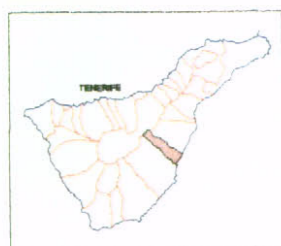


DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.



En Fasnia, a 14 de marzo de 2011
El Secretario Interventor,

[Handwritten signature]



<p>NUCLEOS DE POBLACIÓN</p> <p>EDIFICACION AISLADA</p> <p>EMBALSES</p> <p>CARRETERAS</p> <p>PISTAS</p> <p>BARRANCOS</p> <p>COASTAL LEVEL</p> <p>TOPOGRAFIA</p>	<p>LMITE NACIONAL</p> <p>FASNIA DEL SUR</p> <p>DOMINIO PÚBLICO MARITIMO TERRESTRE</p> <p>SEMIAMBIENTE DE PROTECCION DE COSTAS</p>	<p>1.- CONOS</p> <p>2.- BARRANCOS</p> <p>3.- SUELOS CON VEGETACION NATURAL DOMINANTE</p> <p>3.1- Terrenos con vegetación natural</p> <p>3.2- Terrenos con vegetación natural y árboles aislados (sin cultivo, abandonados y/o arbolizados con vegetación natural)</p> <p>3.3- Terrenos con vegetación natural y árboles aislados (sin cultivo, abandonados y/o arbolizados con vegetación natural) con pinar silvico</p> <p>3.4- Terrenos con vegetación natural y árboles aislados (sin cultivo, abandonados y/o arbolizados con vegetación natural) con influencia directa del mar.</p>	<p>4.- SUELOS ABANCALADOS PARA EL CULTIVO</p> <p>4.1- Terrenos con cultivos</p> <p>4.2- Terrenos de cultivos abandonados</p> <p>4.3- Terrenos de cultivos con límite próximo urbano.</p> <p>5.- ASENTAMIENTOS RESIDENCIALES UNIDOS A AREAS DE CULTIVO</p>	<p>6.- NUCLEOS URBANOS</p> <p>7.- CONSTRUCCIONES / INSTALACIONES AISLADAS</p> <p>8.- ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS</p> <p>8.1- Parques naturales de la Corona Forestal</p> <p>8.2- Monumento Natural de Barranco de Fasnia y Gómar</p> <p>8.3- Sitio de Interés Científico del Acantilado de la Hondura.</p>
--	---	--	---	---

PLAN GENERAL DE ORDENACION DEL MUNICIPIO DE FASNIA

DIAGNÓSTICO UNIDADES TERRITORIALES

ESCALA 1/10000

407/09

№105-D

AGENCIAS DE ARQUITECTURA, INGENIERIA Y URBANISMO S.P.A.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE SUELOS

MEMORIA DE ORDENACIÓN

En Fasnia, a 14 de marzo de 2011

El Secretario-Interventor,
D. José Luis Rodríguez



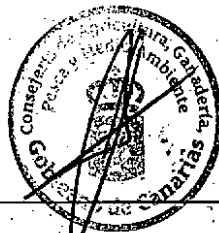
del PGO, se denominan UNIDADES TERRITORIALES, entre las que se distinguen los siguientes tipos:

1. CONOS
2. BARRANCOS
3. SUELOS CON VEGETACIÓN NATURAL DOMINANTE
 - 3.1. Terrenos con vegetación natural
 - 3.2. Terrenos con vegetación natural y cultivos aislados (en cultivo, abandonados y/o colonizados por vegetación natural)
 - 3.3. Terrenos con vegetación natural y cultivos aislados (en cultivo, abandonados y/o colonizados por vegetación natural) y pinar aislado.
 - 3.4 Terrenos con vegetación natural y cultivos aislados (en cultivo, abandonados y/o colonizados por vegetación natural) con influencia directa del mar.
4. SUELOS ABANCALADOS PARA EL CULTIVO
 - 4.1. Terrenos con cultivos
 - 4.2. Terrenos de cultivos abandonados
 - 4.3. Terrenos de cultivos con fuerte presión urbana
5. ASENTAMIENTOS RESIDENCIALES LIGADOS A ÁREAS DE CULTIVOS
6. NÚCLEOS URBANOS
7. CONSTRUCCIONES/ INSTALACIONES AISLADAS
8. ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS
 - 8.1. Parque Natural de la Corona Forestal
 - 8.2. Monumento Natural del Barranco de Fasnia y Güimar.
 - 8.3. Sitio de Interés Científico del Acantilado de La Hondura

La delimitación de estas unidades territoriales tiene por objeto:

1. Profundizar en el reconocimiento del territorio en consonancia con el conjunto de variables ambientales definidas para cada una de las cinco Unidades Ambientales identificadas.
2. Asignar a cada recinto un régimen de usos correspondiente a una categoría de suelo de las descritas en los artículos 51, 53 y 55 del TR LotC-LenaC conforme las características del territorio y la valoración ambiental realizada, al modelo de distribución de usos establecido por el PIOT y al destino que para cada una de las unidades territoriales pretende establecer el PGO. De ello resultará la categorización de suelo propuesta para el término municipal de Fasnia establecida por el Plan General.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA

MEMORIA DE ORDENACIÓN

En Fasnia, a 14 de marzo de 2011

El Secretario Interventor,

1.3 Correspondencia entre categorías de suelo y ARH del PIOT.



Según se establece en la directriz 2.1.1.5 2-D del Plan Insular de Ordenación de Tenerife toda figura de planeamiento deberá justificar la adecuación de sus propuestas de ordenación al modelo de ordenación territorial insular. Si se estableciera algún tipo de contradicción con el modelo habrá de razonar detalladamente la conveniencia y carácter no sustancial de las mismas, así como que son compatibles con la propuesta del PIOT y no dificultan la consecución de sus objetivos.

En consecuencia se procede a la justificación de la adecuación de la propuesta de clasificación de suelo que plantea el PGO de Fasnia al modelo de distribución básica de los usos del Plan Insular. Esta justificación se realiza a partir de la identificación de cada uno de los regímenes normativos correspondientes a cada categoría de suelo asignada a una unidad territorial delimitada con una de las ARH establecidas por el PIOT, y por lo tanto con el régimen básico de usos de ésta conforme a los criterios expuestos en el apartado 5.2 de esta memoria:

- Cada categoría se hace corresponder con una ARH del PIOT.
- A una ARH del PIOT le pueden corresponder varias categorías de suelo.
- La asignación de categorías se realizará de manera que el uso principal del régimen normativo que establezca coincida con el establecido por el PIOT para el ARH que se haga corresponder.

Como trabajo previo para proceder a esta identificación a través de recintos completos, a partir de los límites de los recintos de las unidades territoriales (UT) identificadas conforme a la realidad territorial a escala 1/5000, se ha realizado un ajuste territorial de las ARH del PIOT de manera que sus límites sean coincidentes con los de las unidades territoriales, tal como se representa en el plano 38-O del PGO.

En la tabla siguiente se expone la correspondencia establecida por el PGO de Fasnia entre las categorías de suelo y las ARH del PIOT:



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA



MEMORIA DE ORDENACIÓN
En Fasnia, a 14 de marzo de 2011
El Secretario - *[Firma]*

Tabla de equivalencias ARH-Categorización de suelo del PGO

		Categorías de suelo					
PROTECCIÓN AMBIENTAL 1	Montañas	SRPP-1					
	Laderas	SRPP-3	SRPN	SRPE			
	Barrancos	SRPH					
PROTECCIÓN AMBIENTAL 2	Bosq. Potenciales	SRPP-2	SRPN				
	Bosq. Consolidados	SRPP-2	SRPN				
PROTECCIÓN AMBIENTAL 3	Costeras	SRPL					
	Marinas						
PROTECCIÓN ECONÓMICA	P. Económica 1	SRPAG-1	SRAR				
	P. Económica 2	SRPAG-2	SRPAG-3	SRAR			
PROTECCIÓN TERRITORIAL		SRPT	SRPIE-1				
INTERÉS ESTRATÉGICO		SRPIE-3	SUNSE				
ÁREA URBANA		SUC	SUSO				

1. Los Espacios Naturales Protegidos se categorizan como Suelo Rústico de Protección Natural (SRPN)

Complementariamente a los criterios establecidos en el apartado anterior sobre la clasificación de suelo y lo dispuesto en el TR LotC-LenaC, la categorización de suelo del PGO responde a la identificación de cada una de las categorías distinguidas con una de las Áreas de Regulación Homogénea del Plan Insular, con objeto de hacer corresponder el régimen básico de distribución de usos del PIOT con el régimen normativo del PGO. Según se observa en la tabla anterior se identifican las siguientes correspondencias:

En la *Normativa del PGO de Fasnia*, se establece un régimen de usos para cada categoría de suelo rústico conforme al régimen básico de usos establecido en el Plan Insular para el Área de Regulación Homogénea con que se identifica la categoría de suelo en cuestión.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA
En Fasnia, a 11 de marzo de 2011
El Secretario Interventor,

MEMORIA DE ORDENACIÓN

Rústico de protección natural (SRPN)

Protección ambiental 1 y 2 (Laderas barrancos y bosques)

Objetivos de ordenación

Tal como se expuso en el apartado correspondiente a la clasificación del suelo el PGO clasifica como SRPN aquellos elementos que requieren la máxima categoría de protección y se establecen de tal forma para la preservación de los excepcionales valores naturales o ecológicos presentes en dichos terrenos no transformados sensiblemente por la ocupación y explotación humanas. Comprende los Espacios Naturales Protegidos por el TRLóTC-LenaC: Parque Natural de la Corona Forestal (T-11), Monumento Natural del barranco de Fasnia y Güimar (T-14) y Sitio de Interés Científico del acantilado de La Hondura (T-37). Este objetivo resulta concordante con el objetivo genérico del PIOT para las ARH de protección ambiental 1 con que se identifica esta categoría de suelo, que es garantizar la protección y conservación de los recursos naturales y que se concreta en varios objetivos específicos sobre la *preservación de su estructura física, geomorfológica y paisajística, así como de los ecosistemas asociados* y la conservación de la cobertura vegetal existente y el fomento de la vegetación autóctona.

Régimen de usos e intervenciones

El régimen de usos establecido por el PGO para el SRPN es un régimen supletorio fundamentalmente aplicable a los Espacios Naturales Protegidos y excepcionalmente para el roque exterior e interior de Los Roqués. El PIOT adscribe los ENP a diferentes ARH de protección ambiental cuya adscripción definitiva será realizada por los órganos de protección propios de cada Espacio Natural Protegido, sin embargo, el PGO para simplificar, se fundamenta en el régimen básico de usos establecido para el ARH de Protección Ambiental 1 (laderas) y por tanto, se establece como *uso característico o principal* el medioambiental (conservación activa) y el régimen de *usos, actividades e intervenciones compatibles y prohibidas* es el que se establece en el artículo 2.2.8 de las Normas Urbanísticas del Plan General.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA

MEMORIA DE ORDENACIÓN

En Fasnia, a 11 de marzo de 2011

El Secretario Interventor,



Rústico de protección paisajística 1 (SRPP-1)

Protección ambiental 1 (Montañas)

Objetivos de ordenación

Tal como se expuso en el apartado correspondiente a la clasificación del suelo el PGO clasifica como SRPP-1 aquellos elementos del relieve que pretende proteger por su singularidad como geoformas y por su valor como referente y elementos característicos del paisaje, así como por su cobertura vegetal natural. Constituyen estos ámbitos las montañas aisladas con escaso grado de alteración antrópica localizadas en el área sur del municipio. Este objetivo resulta concordante con el objetivo genérico del PIOT para las ARH de protección ambiental 1 con que se identifica esta categoría de suelo, que es garantizar la protección y conservación de los recursos naturales y que se concreta en varios objetivos específicos sobre la *preservación de su estructura física, geomorfológica y paisajística, así como de los ecosistemas asociados* y la conservación de la cobertura vegetal existente y el fomento de la vegetación autóctona.

Régimen de usos e intervenciones

En la *Normativa del PGO de Fasnia*, se establece un régimen de usos para cada categoría de suelo rústico conforme al régimen básico de usos establecido en el Plan Insular para el Área de Regulación Homogénea con que se identifica la categoría de suelo en cuestión.

En este caso el régimen de usos establecido por el PGO para el SRPP-1, se fundamenta en el régimen básico de usos establecido para el ARH de Protección Ambiental 1 (montañas), por tanto, se establece como *uso característico* el medioambiental (conservación activa), y el régimen de *usos, actividades e intervenciones compatibles y prohibidas* es el que se establece en el artículo 2.2.9 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA

En Fasnia, a 14 de marzo de 2011

El Secretario Interventor,



MEMORIA DE ORDENACIÓN

Rústico de protección paisajística 2 (SRPP-2)

Protección ambiental 2 (Bosques potenciales)

Objetivos de ordenación

EL PGO categoriza como **SRPP-2** los ámbitos que presentan cierta cobertura de matorral y de colonización arbórea -localizados en las proximidades de áreas de bosques consolidados- en los que aún pervive de manera aislada la actividad agraria. El objeto de estas áreas será la de constituir zonas de preferente reforestación para consolidar la cubierta vegetal actual y llegar a constituir áreas de bosque consolidado.

A este objetivo principal de potenciación de la masa boscosa y sus efectos asociados - preservación del paisaje, consolidación y generación de suelo, recarga del acuífero, etc.- se subordinan otros objetivos secundarios que son la continuidad de la actividad agraria tradicional y la satisfacción de la oferta recreativa.

Conforme a la realidad territorial y la consecución de estos objetivos el PGO identifica el SRPP-2 con el ARH de protección ambiental 2 (bosques potenciales) del PIOT, dado que el objetivo principal de éstas áreas es el mantenimiento, potenciación y recuperación de la masa forestal y sus objetivos específicos dispuesto en la directriz del 2.3.3.3.1-D son coincidentes con los del PGO.

Régimen de usos e intervenciones

Tal como se especifica en la Normativa del PGO el régimen de usos establecido para el SRPP-2 se fundamenta en el régimen básico de usos establecido para el ARH de Protección Ambiental 2 (bosques potenciales), por tanto, se establece como *uso característico* el medioambiental (conservación activa) y el régimen de *usos, actividades e intervenciones compatibles y prohibidas* es el que se establece en el artículo 2.2.9 de las Normas Urbanísticas del Plan General.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.



MEMORIA DE ORDENACIÓN
En Fasnia, a 11 de marzo de 2011.
El Secretario Interventor,

Rústico de protección paisajística 3 (SRPP-3)

Protección ambiental 1 (Laderas)

Objetivos de ordenación

Tal como se expuso en el apartado correspondiente a la clasificación del suelo el PGO clasifica como SRPP-3 aquellos elementos del relieve que pretende proteger por su singularidad como geoformas y por su valor como referente y elementos característicos del paisaje, así como por su cobertura vegetal natural. Constituyen estos ámbitos las laderas más pronunciadas con escaso grado de alteración antrópica localizadas en el área sur del municipio. Este objetivo resulta concordante con el objetivo genérico del PIOT para las ARH de protección ambiental 1 con que se identifica esta categoría de suelo, que es garantizar la protección y conservación de los recursos naturales y que se concreta en varios objetivos específicos sobre la *preservación de su estructura física, geomorfológica y paisajística, así como de los ecosistemas asociados* y la conservación de la cobertura vegetal existente y el fomento de la vegetación autóctona.

Régimen de usos e intervenciones

En la *Normativa del PGO de Fasnia*, se establece un régimen de usos para cada categoría de suelo rústico conforme al régimen básico de usos establecido en el Plan Insular para el Área de Regulación Homogénea con que se identifica la categoría de suelo en cuestión.

En este caso el régimen de usos establecido por el PGO para el SRPP-3 se fundamenta en el régimen básico de usos establecido para el ARH de Protección Ambiental 1 (laderas), por tanto, se establece como *uso característico* el medioambiental (conservación activa) y el régimen de *usos, actividades e intervenciones compatibles y prohibidas* es el que se establece en el artículo 2.2.9 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2011.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA

En Fasnía, a 14 de marzo de 2011

El Secretario Interventor,



MEMORIA DE ORDENACIÓN

Rústico de protección de entornos (SRPE)

Protección ambiental 1 (Laderas)

Objetivos de ordenación

Tal como se expuso en el apartado correspondiente a la clasificación del suelo el PGO clasifica como SRPE aquellos elementos del relieve que pretenden proteger el entorno de los Espacios Naturales Protegidos. Constituyen estos ámbitos las laderas con escaso grado de alteración antrópica limitrofes con el Área de Interés Científico Acantilado de la Hondura y una franja de 50 metros de ancho paralela al Monumento Natural del Barranco de Fasnía y Güímar. Este objetivo resulta concordante con el objetivo genérico del PIOT para las ARH de protección ambiental 1 con que se identifica esta categoría de suelo, que es garantizar la protección y conservación de los recursos naturales y que se concreta en varios objetivos específicos sobre la *preservación de su estructura física, geomorfológica y paisajística, así como de los ecosistemas asociados* y la conservación de la cobertura vegetal existente y el fomento de la vegetación autóctona.

Régimen de usos e intervenciones

En la *Normativa del PGO de Fasnía*, se establece un régimen de usos para cada categoría de suelo rústico conforme al régimen básico de usos establecido en el Plan Insular para el Área de Regulación Homogénea con que se identifica la categoría de suelo en cuestión.

En este caso el régimen de usos establecido por el PGO para el SRPE se fundamenta en el régimen básico de usos establecido para el ARH de Protección Ambiental 1 (laderas), por tanto, se establece como *uso principal* el medioambiental (conservación activa) y el régimen de *usos, actividades e intervenciones compatibles y prohibidas* es el que se establece en el artículo 2.2.10 de las Normas Urbanísticas del Plan General.



Rústico de protección costera (SRPL)

Protección ambiental 3 (Costeras)

Objetivos de ordenación

Está constituido por el dominio público marítimo-terrestre y la zona de servidumbre de protección. En estas áreas deben mantenerse las condiciones naturales del litoral.

Régimen de usos e intervenciones

El régimen de usos, actividades e intervenciones de esta categoría de suelo, se define de acuerdo al régimen básico del ARH del PIOT de Protección Ambiental 3 (Costeras) al que se adscribe esta categoría de suelo rústico. Se establece como *uso principal* el medioambiental (conservación activa) y el régimen de *usos, actividades e intervenciones compatibles y prohibidas* es el que se establece en el artículo 2.2.11 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Son aplicables, además, en los ámbitos correspondientes según el plano de clasificación y categorización del suelo, y con las limitaciones de la normativa de Costas, los regímenes de las siguientes categorías de suelo: Suelo Rústico de Protección Natural (SRPN), Suelo Rústico de Protección Paisajística 3 (SRPP-3) y Suelo Rústico de Protección de Entornos

Aplicación de la Ley de Costas y su Reglamento: esta categoría de suelo estará sujeta a las determinaciones de la Ley de Costas: la regulación de usos, edificaciones e instalaciones según lo determinado en el Capítulo II del Título II y Capítulo I del Título III (art. 23 al 29); la zona de influencia según el Capítulo IV del Título II (art. 30); las obras e instalaciones preexistentes según la disposición transitoria 4ª; el tratamiento de aguas residuales conforme el art. 4.4.6.; y las autorizaciones y concesiones según la Disposición Transitoria 9ª. Los usos y edificaciones permitidos serán aquellos que por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación o presten servicios necesarios o convenientes para el uso del dominio público marítimo-terrestre, así como las instalaciones de ocio y servicio propias de las zonas de playa, regulados según la Ley de Costas.

Es necesaria la obtención del título habilitante correspondiente para las actuaciones permitidas por la Ley de Costas y su Reglamento en el suelo de Dominio Público Marítimo-Terrestre o sus servidumbres.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.



PLANO GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA
En Fasnia, a 14 de marzo de 2011
El Secretario Interventor,

MEMORIA DE ORDENACIÓN

Rústico de protección hidrológica (SRPH)

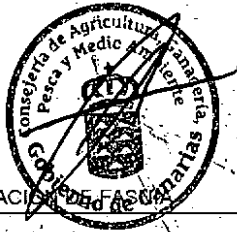
Protección ambiental 1 (Barrancos)

Objetivos de ordenación

La categorización de SRPH por el PGO de Fasnia tiene un doble objetivo, la conservación de los cauces como elementos relevantes del relieve y de los hábitats que constituyen, y la salvaguarda de la capacidad de los mismos como elementos integrantes de la red hidrológica insular. Esta categoría de suelo se identifica con el ARH de Protección Ambiental 1 (barrancos) del PIOT, ya que el objetivo de esta ARH es la protección y la conservación de los recursos naturales a ellas vinculados, que se concreta en la preservación de su estructura física, paisajística y geomorfológica y de sus ecosistemas asociados, la conservación, restauración y potenciación de la cobertura vegetal existente y la salvaguarda de la capacidad de los cauces naturales.

Régimen de usos e intervenciones

En este caso el régimen de usos establecido por el PGO para el SRPH se fundamenta en el régimen básico de usos establecido para el ARH de Protección Ambiental 1 (barrancos), por tanto, se establece como *uso principal* el medioambiental (conservación activa) y el régimen de *usos, actividades e intervenciones compatibles y prohibidas* es el que se establece en el artículo 2.2.12 de las Normas Urbanísticas del Plan General.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASCARITAS



MEMORIA DE ORDENACIÓN
En Fasnia, a 14 de marzo de 2011
El Secretario Interventor,

Rústico de protección agraria 1 (SRPAG-1)

Protección económica 1

Objetivos de ordenación

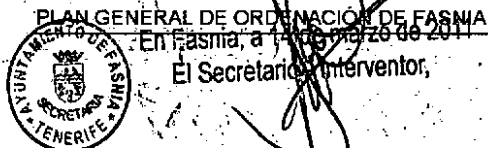
Los ámbitos categorizados por el PGO como SRPAG-1 incluyen aquellos terrenos que por sus características fisiográficas y edáficas poseen condiciones favorables para el desarrollo de la actividad agrícola, estén o no en la actualidad en cultivo. La delimitación de estos ámbitos tiene como finalidad la preservación de suelos con un alto valor productivo excluyéndolos del proceso de urbanización. Ello concuerda con los objetivos del PIOT para las ARH de Protección Económica 1, que son las de mayor aptitud productiva, que admiten el desarrollo de cultivos intensivos (normalmente de plantaciones tropicales y subtropicales) y que sirven para el fomento y diversificación de la base productiva agrícola, contribuyendo tanto a los objetivos territoriales como a la economía insular a partir de un modelo de desarrollo sostenible basado en los recursos propios. Dependiendo de los niveles de intensidad con que se lleva a cabo la actividad agrícola se podría distinguir:

- Agricultura intensiva sin cubrición: corresponde a un ejercicio más intenso de la actividad agrícola en el que, para potenciar su productividad, se admite en general una mayor intensidad en las obras e intervenciones vinculadas, si bien los planes, en cada caso, precisarán éstas y sus condiciones de ejecución. En este nivel de uso no se permite el empleo generalizado de sistemas de cubrición de cultivos (invernaderos) a fin de lograr el mantenimiento de la calidad del paisaje agrícola.
- Agricultura con cubrición: es el último nivel previsto por el PIOT en cuanto a la intensidad del uso agrícola e intervenciones propias, que son las mismas que en el caso anterior, diferenciándose en que se permite la cubrición de los cultivos, con las condiciones y proporción que sean establecidas por los planes.

Régimen de usos e intervenciones

El régimen de usos establecido para el SRPA-1 se fundamenta en el régimen básico de usos establecido para el ARH de Protección Económica 1 del PIOT, por lo que se establece como *uso principal* el agrícola (cultivos al aire libre) y el régimen de *usos, actividades e intervenciones compatibles y prohibidas* es el que se establece en el artículo 2.2.14 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.



MEMORIA DE ORDENACIÓN

Rústico de protección agraria 2 (SRPAG-2)

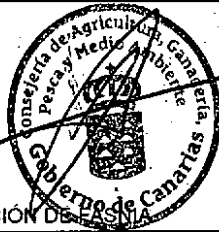
Protección económica ?

Objetivos de ordenación

Los ámbitos categorizados por el PGO como SRPAG-2 incluyen aquellos terrenos que por sus características fisiográficas y edáficas poseen condiciones favorables para el desarrollo de la actividad agrícola, estén o no en la actualidad en cultivo. La delimitación de estos ámbitos tiene una doble finalidad, por un lado la preservación de suelos con un alto valor productivo excluyéndolos del proceso de urbanización y la conservación de un paisaje característico resultado de la práctica agropécuaria tradicional. Ello concuerda los objetivos del PIOT para las ARH de Protección Económica 2 con que se identifica esta categoría de suelo que se concretan en la protección de los suelos con mayor capacidad agrológica excluyéndolos de la urbanización y de cualquier intervención que pueda suponer una merma de la calidad del paisaje tradicional, el mantenimiento y recuperación de las actividades agrícolas tradicionales y el fomento y diversificación de la base productiva agrícola.

Régimen de usos e intervenciones

El régimen de usos establecido para el SRPAG-2 se fundamenta en el régimen básico de usos establecido para el ARH de Protección Económica 2 del PIOT, por lo que se establece como *uso principal* el agrícola (cultivos al aire libre) y el régimen de *usos, actividades e intervenciones compatibles y prohibidas* es el que se establece en el artículo 2.2.14 de las Normas Urbanísticas del Plan General.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL S.M.A.



MEMORIA DE ORDENACIÓN
En Fasnia, a 14 de marzo de 2011
El Secretario - Interventor,

Rústico de protección agraria 3(SRPAG-3)

Protección económica 2

Objetivos de ordenación

Los ámbitos categorizados por el PGO como SRPAG-3 incluyen aquellos terrenos que por sus características fisiográficas y edáficas poseen condiciones favorables para el desarrollo de la actividad agrícola, estén o no en la actualidad en cultivo. La delimitación de estos ámbitos tiene una doble finalidad, por un lado la preservación de suelos con un alto valor productivo excluyéndolos del proceso de urbanización y la conservación de un paisaje característico resultado de la práctica agropecuaria tradicional. Ello concuerda los objetivos del PIOT para las ARH de Protección Económica.2 con que se identifica esta categoría de suelo que se concretan en la protección de los suelos con mayor capacidad agrológica excluyéndolos de la urbanización y de cualquier intervención que pueda suponer una merma de la calidad del paisaje tradicional, el mantenimiento y recuperación de las actividades agrícolas tradicionales y el fomento y diversificación de las base productiva agrícola.

La categorización de SRPAG-3, ámbito más cercano a la corona forestal, se diferencia del SRPAG-2 en que en el primero con respecto al régimen de usos es mucho más restrictivo para la instalación de nuevas edificaciones sean de tipo turístico rural o agrícola, con el objeto de disminuir la presión sobre el espacio natural protegido.

Régimen de usos e intervenciones

El régimen de usos establecido para el SRPAG-3 se fundamenta en el régimen básico de usos establecido para el ARH de Protección Económica 2 del PIOT, por lo que se establece como *uso principal* el agrícola (cultivos al aire libre) y el régimen de *usos, actividades e intervenciones compatibles y prohibidas* es el que se establece en el artículo 2.2.14 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA
En Fasnia, a 11 de marzo de 2011.
El Secretario Interventor,



MEMORIA DE ORDENACIÓN

Rústico de protección de infraestructuras y equipamientos 1 (SRPIE-1) Protección territorial

Objetivos de ordenación

De acuerdo al artículo 55-b)-5 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (DL 1/2000), modificado por el artículo 3 de la "Ley de Medidas Urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del territorio" (Ley 6/2009), el Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (SRPIE) se establece para la ordenación de zonas de protección y de reserva que garanticen la funcionalidad de las infraestructuras, así como para la implantación de los equipamientos y dotaciones en suelo rústico. Es de aplicación en este Plan General para la implantación de instalaciones de generación de energía de fuente natural renovable

Se divide en dos ámbitos con las siguientes características:

- a. **Ámbito ER-1**, situado en la parte superior de las infraestructuras ferroviarias, entre los barrancos de Las Eras (límite del término municipal con Arico) y San Joaquín, destinado al establecimiento de instalaciones de plantas de generación de energía fotovoltaica o cualquier otra proveniente de fuente endógena renovable, con excepción de la eólica.
- b. **Ámbito ER-2**, situado en la parte superior de las infraestructuras ferroviarias, entre el barranco del Volcán y la franja de Suelo Rústico de Protección de Entorno del monumento natural del barranco de Fasnia-Güimar, destinado al establecimiento de instalaciones de plantas de generación de energía eólica o cualquier otra proveniente de fuente endógena renovable.

Régimen de usos e intervenciones

El suelo (SRPIE-1) destinado a la generación de energía eléctrica de fuente natural renovable (solar y eólica), se adscribe al Área de Regulación Homogénea (ARH) del PIOT de Protección Territorial, por lo que se establece como *uso principal* el de las infraestructuras de energía renovables y el régimen de *usos, actividades e intervenciones compatibles y prohibidas* es el que se establece en el artículo 2.2.13 de las Normas Urbanísticas del Plan General.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE



MEMORIA DE ORDENACIÓN
En Pinar del Sur, a 14 de marzo de 2011
El Secretario Interventor,

**Rústico de protección de infraestructuras y equipamientos 2 (SRPIE-2)
No adscrita a ARH del PIOT específica**

Objetivos de ordenación

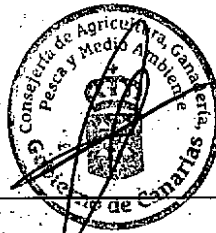
De acuerdo al artículo 55-b)-5 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (DL 1/2000), modificado por el artículo 3 de la "Ley de Medidas Urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del territorio" (Ley 6/2009), el Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (SRPIE) se establece para la ordenación de zonas de protección y de reserva que garanticen la funcionalidad de las infraestructuras, así como para la implantación de los equipamientos y dotaciones en suelo rústico. Es de aplicación en este Plan General para las infraestructura viaria (carreteras del municipio y elementos lineales de movilidad insular).

Régimen de usos e intervenciones

El suelo (SRPIE-2), no se adscribe a ninguna Área de Regulación Homogénea (ARH) del PIOT específica, al ser la infraestructura viaria un elemento lineal que discurre entre diversas categorías de suelo. Se establece como *uso principal* el de infraestructura viaria y el régimen de *usos, actividades e intervenciones compatibles y prohibidas* es el que se establece en el artículo 2.2.13 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Se ajustará a las determinaciones establecidas en la Ley de Carreteras y su Reglamento. Se respetarán las zonas de dominio público, servidumbres de protección y separaciones de las construcciones establecidas en la legislación mencionada y recogidas en los planos de ordenación del Plan General.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA
En Fasnia, a 11 de marzo de 2011
El Secretario Interventor,

MEMORIA DE ORDENACIÓN



Rústico de protección de infraestructuras y equipamientos 3 (SRPIE-3)
Interés estratégico

Objetivos de ordenación

De acuerdo al artículo 55-b)-5 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (DL 1/2000), modificado por el artículo 3 de la "Ley de Medidas Urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del territorio" (Ley 6/2009), el Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (SRPIE) se establece para la ordenación de zonas de protección y de reserva que garanticen la funcionalidad de las infraestructuras, así como para la implantación de los equipamientos y dotaciones en suelo rústico. Es de aplicación en este Plan General para la implantación de instalaciones de generación de energía de fuente natural renovable

Régimen de usos e intervenciones

El suelo (SRPIE-3) destinado a la infraestructura ferroviaria se adscribe al Área de Regulación Homogénea (ARH) del PIOT de Interés Estratégico y estará a lo dispuesto en el correspondiente Plan Territorial Especial de Ordenación de las Infraestructuras del Tren del Sur, en las disposiciones correspondientes contenidas en el Fichero de Ámbitos y Sectores del Plan General y en la normativa sectorial en vigor. El *uso principal* es el de infraestructuras ferroviarias y el *régimen de usos, actividades e intervenciones compatibles y prohibidas* es el que se establece en el artículo 2.2.13 de las Normas Urbanísticas del Plan General.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.
MEMORIA DE ORDENACIÓN

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA



En Fasnia, a 14 de marzo de 2011
El Secretario Interventor,

Rústico de protección territorial (SRPT)

Protección territorial

Objetivos de ordenación

Los ámbitos categorizados por el PGO como SRPT corresponden a bolsas de suelo que quedan encerradas en el interior de grandes manzanas de suelo urbano, separadas del viario perimetral que las conforma, y donde coexisten con el terreno natural, eriales, terrenos de cultivos abandonados, pequeñas huertas y algunas edificaciones aisladas. Se encuentran en el interior del ARH "Área Urbana" de Fasnia delimitada por el Plan Insular de Ordenación de Tenerife, por tanto, prevista por el PIOT para situar el crecimiento urbano del municipio. La delimitación de estos ámbitos tiene una finalidad clara, la preservación de terrenos en el interior de las manzanas del suelo urbano para la futura expansión del área urbana del casco de Fasnia, de acuerdo a los criterios de crecimiento urbano de las Directrices de Ordenación General de Canarias, que fomentan el desarrollo urbano endógeno y la colmatación interna frente a la dispersión edificatoria, con el objeto de potenciar el uso eficiente del suelo.

Estos ámbitos no tienen un valor ambiental significativo para ser categorizado en alguna de las categorías de protección ambiental dispuestas en el Plan, y al situarse en el interior del suelo urbano clasificado, el planeamiento territorial y urbanístico no le otorgan un interés productivo estratégico.

El régimen urbanístico previsto por el Plan General para el Suelo Rústico de Protección Territorial posibilita el mantenimiento de la actividad agrícola presente y del paisaje en dichos ámbitos, y de acuerdo a la legislación urbanística, el crecimiento urbano futuro en los mismos se ha de realizar a través de una Revisión del Plan General.

Régimen de usos e intervenciones

El régimen de usos establecido para el SRPT se fundamenta en el régimen básico de usos establecido para el ARH de Protección Territorial del PIOT, por lo que se establece como *uso principal* el agrícola (cultivos al aire libre) y el régimen de *usos, actividades e intervenciones compatibles y prohibidas* es el que se establece en el artículo 2.2.15 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

**Rústico de asentamiento rural (SRAR)****Protección económica 2**Objetivos de ordenación

Los ámbitos categorizados por el PGO como SRAR incluyen aquellas agrupaciones residenciales en el medio rural dispuestas en torno a caminos existentes y vinculados a pequeñas huertas que poseen un cierto grado de concentración y cuyas características no justifican su clasificación y tratamiento como suelo urbano. Estos caminos se encuentran en su mayor parte asfaltados y con suministro eléctrico, abastecimiento de agua y alumbrado público.

En estos núcleos rurales existentes se persigue su ordenación siguiendo las pautas rurales de implantación en el territorio de la residencia vinculada a la vida rural y la implementación de un cierto nivel de equipamientos comunitarios que sirva a la población rural de su entorno.

Régimen de usos e intervenciones

El régimen de usos establecido para el SRAR se fundamenta en el régimen básico de usos establecido para el ARH de Protección Económica 2 del PIOT. Se establece como *uso principal* el residencial y el régimen de *usos, actividades e intervenciones compatibles y prohibidas* es el que se establece en el artículo 2.2.16 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.



En Fasnia 14 de marzo de 2011
El Secretario - Interventor,

**Urbanizable Sectorizado Ordenado (SUSO)****Área Urbana**Objetivos de ordenación

Se trata de un ámbito de suelo anexo al suelo urbano de Los Roques, clasificado como urbanizable no sectorizado diferido en el plan general vigente y, siendo un sector residencial por desarrollar, es objetivo final de este Plan General rematar la urbanización del área de Los Roques mediante la ordenación pormenorizada del sector por parte el Plan General.

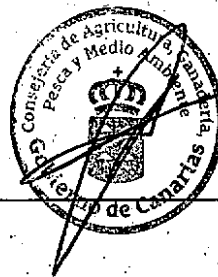
Régimen de usos e intervenciones

El régimen de usos establecido para el SUSO se fundamenta en el régimen básico de usos establecido para el ARH de Área Urbana del PIOT. Se establece como *uso principal* el residencial y el régimen aplicable es el que se establece en los artículos 4.6.1 al 4.6.6 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.



En Fasnia, a 14 de marzo de 2011.
El Secretario - Interventor,



Urbanizable No Sectorizado Estratégico (SUNSE)
Interés Estratégico

Objetivos de ordenación

Con el objeto de garantizar la adecuada relación entre el desarrollo de las infraestructuras del tren del sur (talleres y cocheras), las instalaciones de los servicios de apoyo al mismo y otras industrias complementarias vinculadas, se establece al noroeste de la urbanización de Las Eras, por encima de la autopista del sur, de acuerdo al Plan Territorial Especial de Ordenación del Tren del Sur (PTEOITS), un ámbito de suelo urbanizable no sectorizado estratégico de uso industrial (SUNSE).

La delimitación este ámbito de suelo urbanizable no sectorizado estratégico tiene como objetivo, de acuerdo al PTEOITS, la reserva de suelo para uso industrial auxiliar a las infraestructuras ferroviarias previstas. Existen una serie de necesidades del operador/mantenedor de la línea de contratación de servicios y suministros relacionados con el servicio ferroviario. Por ello es necesario prever un suelo industrial adyacente a la ubicación de los talleres necesario para la implantación de estos proveedores industriales y de servicios.

Régimen de usos e intervenciones

El régimen de usos establecido para el SUNSE se fundamenta en el régimen básico de usos establecido para el ARH de Interés Estratégico del PIOT. Se establece como *uso principal* el industrial y el régimen aplicable es el que se establece en Capítulo III del Título Segundo de las Normas Urbanísticas del Plan General. El suelo urbanizable no sectorizado estratégico (SUNSE) de uso industrial, se ha de ajustar a las determinaciones del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Sur y su régimen jurídico será el establecido en el artículo 69 del TRLOTENC. Hasta tanto se produzca la sectorización de este suelo urbanizable se aplicará el régimen general del suelo rústico de protección territorial contenido en artículo 63.4 del TRLOTENC.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.



En Fasnía, a 14 de marzo de 2011
El Secretario Interventor,



6.11.4 Justificación de la readscripción de Áreas de Regulación Homogénea

Para verificar su adecuación al Plan Insular en las tablas siguientes se relacionan las unidades territoriales delimitadas en el término municipal de Fasnía, el ARH que le corresponde según el modelo de distribución básica de los usos del PIOT, la categoría de suelo que le asigna el PGO a cada unidad territorial y la readscripción de ARH que establece para cada recinto conforme a la identificación ARH (régimen de usos)-categorías de suelo del PGO que se establecía en la tabla anterior.

En la última columna de las tablas –divergencia PIOT- se señalan aquellas unidades territoriales en que se ha realizado readscripción de ARH para proceder a su justificación, según la siguiente clave:

- A Unidad territorial del PGO cuya ARH adscrita –o equivalente- coincide con el ARH ajustada del PIOT, por lo que no se requiere justificación.
- B Unidad territorial del PGO cuya ARH adscrita –o equivalente- no coincide con el ARH ajustada del PIOT, y el régimen normativo del Plan es más restrictivo que el del ARH ajustada, por lo que se requiere justificación de la conveniencia de la mayor restricción.
- C Unidad territorial del PGO cuya ARH adscrita –o equivalente- no coincide con el ARH ajustada del PIOT, y el régimen normativo del Plan es menos restrictivo que el del ARH ajustada, por lo que se requiere justificación de la readscripción refiriéndose a los criterios de delimitación del PIOT.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.



En Fasnía, a 14 de marzo de 2011
El Secretario - Interventor,

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA

En Fasnía, a 14 de marzo de 2011

El Secretario Interventor,



MEMORIA DE ORDENACIÓN

Nº	Grupo	Ud. Territorial	ARH PIOT (ajuste territorial)	Categoria	ARH adscrita	Divergencia PIOT
				PGO		
1	8 (ENP)	8.1 PN Corona Forestal	PA 1 (Laderas) PA 1 (Malpais y Llanos) PA 2 (Bosques Potenciales) PA 2 (Bosques Consolidados)	SRPN		
2a	2	2	PA 1 (Barrancos)	SRPH	PA 1 (Barrancos)	A
2b	2	2	PA 1 (Barrancos)	SRPH	PA 1 (Barrancos)	A
2c	2	2	Protecc Económica 1	SRPH	PA 1 (Barrancos)	B
2d	2	2	Protecc Económica 2	SRPH	PA 1 (Barrancos)	B
3	3	3.2	PA 2 (Bosques Potenciales)	SRPAG-3	Protecc. Económica 2	C
4	4	4.1	PA 2 (Bosques Potenciales)	SRPAG-3	Protecc. Económica 2	C
5	2	2	PA 2 (Bosques Potenciales)	SRPH	PA 1 (Barrancos)	B
6	3	3.1	PA 2 (Bosques Potenciales)	SRPP-2	PA 1 (Ladera)	C
7	2	2	PA 2 (Bosques Potenciales)	SRPH	PA 1 (Barrancos)	B
8	3	3.3	PA 2 (Bosques Potenciales)	SRPP-2	PA 1 (Ladera)	C
9a	2	2	PA 2 (Bosques Potenciales)	SRPH	PA 1 (Barrancos)	B
9b	2	2	PA 1 (Barrancos)	SRPH	PA 1 (Barrancos)	A
9c	2	2	Protecc. Económica 2	SRPH	PA 1 (Barrancos)	B
9d	2	2	PA 1 (Barrancos)	SRPH	PA 1 (Barrancos)	A
9e	4	4.1	PA 1 (Barrancos)	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	C
10	3	3.3	PA 2 (Bosques Potenciales)	SRPAG-3	Protecc. Económica 2	C
11	4	4.1	PA 2 (Bosques Potenciales)	SRPAG-3	Protecc. Económica 2	C
12a	2	2	PA 2 (Bosques Potenciales)	SRPH	PA 1 (Barrancos)	B
12b	2	2	Protecc. Económica 2	SRPH	PA 1 (Barrancos)	B
13	4	4.1	PA 2 (Bosques Potenciales)	SRPAG-3	Protecc. Económica 2	C
14	3	3.2	PA 2 (Bosques Potenciales)	SRPAG-3	Protecc. Económica 2	C
15a	2	2	PA 2 (Bosques Potenciales)	SRPH	PA 1 (Barrancos)	B
15b	2	2	PA 1 (Barrancos)	SRPH	PA 1 (Barrancos)	A
15c	2	2	PA 1 (Barrancos)	SRPH	PA 1 (Barrancos)	A
15d	2	2	PA 1 (Montaña)	SRPH	PA 1 (Barrancos)	C
16	3	3.1	PA 2 (Bosques Potenciales)	SRPP-2	PA 1 (Ladera)	C
17	2	2	PA 2 (Bosques Potenciales)	SRPH	PA 1 (Barrancos)	B
18	3	3.1	PA 2 (Bosques Potenciales)	SRPP-2	PA 1 (Ladera)	C
19	3	3.3	PA 2 (Bosques Potenciales)	SRPP-2	PA 1 (Ladera)	C
20a	2	2	PA 2 (Bosques Potenciales)	SRPH	PA 1 (Barrancos)	B
20b	2	2	PA 1 (Barrancos)	SRPH	PA 1 (Barrancos)	A
21a	3	3.2	PA 2 (Bosques Potenciales)	SRPP-2	PA 1 (Ladera)	C
21b	3	3.2	PA 2 (Bosques Potenciales)	SRPAG-3	Protecc. Económica 2	C
22	3	3.3	PA 2 (Bosques Potenciales)	SRPP-2	PA 1 (Ladera)	C
23	2	2	PA 2 (Bosques Potenciales)	SRPH	PA 1 (Barrancos)	B
24	3	3.1	PA 2 (Bosques potenciales)	SRPP-2	PA 1 (Ladera)	C
25	2	2	PA 2 (Bosques Potenciales)	SRPH	PA 1 (Barrancos)	B
26	3	3.1	PA 2 (Bosques potenciales)	SRPP-2	PA 1 (Laderas)	C
27	2	2	PA 2 (Bosques Potenciales)	SRPH	PA 1 (Barrancos)	B



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA

MEMORIA DE ORDENACION

En Fasnia, a 14 de marzo de 2011

Nº	Grupo	Ud. Territorial	ARH PIOT (ajuste territorial)	Categoria	ARH adscrita	Divergencia
				PGO		PIOT
28	3	3.3	PA2 (Bosques Potenciales)	SRPP-2	PA 1 (Laderas)	A
29a	2	2	PA2 (Bosques Potenciales)	SRPH	PA 1 (Barrancos)	B
29b	2	2	PA 1 (Barrancos)	SRPH	PA 1 (Barrancos)	A
29c	2	2	PA 1 (Barrancos)	SRPH	PA 1 (Barrancos)	A
29d	2	2	Protecc Económica 1	SRPH	PA1 (Barrancos)	B
30	3	3.3	PA2 (Bosques Potenciales)	SRPAG-3	Protecc. Económica 2	C
31	2	2	PA2 (Bosques Potenciales)	SRPH	PA 1 (Barrancos)	B
32	3	3.3	PA 2 (Bosques consolidados)	SRPP-2	PA 1 (Laderas)	C
33a	2	2	PA 2 (Bosques consolidados)	SRPH	PA 1*(Barrancos)	B
33b	2	2	PA2 (Bosques Potenciales)	SRPH	PA 1 (Barrancos)	B
33c	2	2	PA 2 (Bosques consolidados)	SRPH	PA 1 (Barrancos)	B
34	3	3.1	PA 2 (Bosques consolidados)	SRPP-2	PA 1 (Laderas)	C
35	4	4.1	PA 2 (Bosques consolidados)	SRPP-2	PA 1 (Laderas)	C
36	2	2	PA 2 (Bosques consolidados)	SRPH	PA 1 (Barrancos)	B
37	3	3.3	PA 2 (Bosques consolidados)	SRPP-2	PA 1 (Laderas)	C
38	2	2	PA 2 (Bosques consolidados)	SRPH	PA 1 (Barrancos)	B
39	8 (ENP)	8.2 Monumento Natural de Barranco de Fasnia y Gúimar	PA 2 (Bosques consolidados) PA 1 (Barrancos)	SRPN	—	
40a	4	4.1	PA2 (Bosques Potenciales)	SRPAG-3	Protecc. Económica 2	C
40b	4	4.1	PA2 (Bosques Potenciales)	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	C
40c	4	4.1	PA2 (Bosques Potenciales)	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	C
41	2	2	PA 1 (Barrancos)	SRPH	PA 1 (Barrancos)	A
42	3	3.2	PA2 (Bosques Potenciales)	SRPP-2	PA 1 (Laderas)	C
43	4	4.1	PA2 (Bosques Potenciales)	SRPAG-3	Protecc. Económica 2	C
44	3	3.2	PA2 (Bosques Potenciales)	SRPAG-3	Protecc. Económica 2	C
45	3	3.1	PA2 (Bosques Potenciales)	SRPAG-3	Protecc. Económica 2	C
46	4	4.2	PA2 (Bosques Potenciales)	SRPAG-3	Protecc. Económica 2	C
47	4	4.1	PA2 (Bosques Potenciales)	SRPAG-3	Protecc. Económica 2	C
48	3	3.2	PA2 (Bosques Potenciales)	SRPAG-3	Protecc. Económica 2	C
49	4	4.2	PA2 (Bosques Potenciales)	SRPAG-3	Protecc. Económica 2	C
50	2	2	PA2 (Bosques Potenciales)	SRPH	PA 1 (Barrancos)	B
51	3	3.2	PA2 (Bosques Potenciales)	SRPP-2	PA 1 (Laderas)	C
52	4	4.2	PA2 (Bosques Potenciales)	SRPAG-3	Protecc. Económica 2	C
53	4	4.1	PA2 (Bosques Potenciales)	SRPAG-3	Protecc. Económica 2	C
54	4	4.2	PA2 (Bosques Potenciales)	SRPAG-3	Protecc. Económica 2	C
55	3	3.2	PA2 (Bosques Potenciales)	SRPP-2	PA 1 (Laderas)	C
56	3	3.3	PA2 (Bosques Potenciales)	SRPP-2	PA 1 (Laderas)	C
57	4	4.1	PA2 (Bosques Potenciales)	SRPP-2	PA 1 (Laderas)	C
58	4	4.2	PA2 (Bosques Potenciales)	SRPAG-3	Protecc. Económica 2	C
59	3	3.2	PA2 (Bosques Potenciales)	SRPAG-3	Protecc. Económica 2	C
60a	4	4.1	PA2 (Bosques Potenciales)	SRPP-2	PA 1 (Laderas)	C
60b	3	3.3	PA 2 (Bosques consolidados)	SRPP-2	PA 1 (Laderas)	C

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA -



MEMORIA DE ORDENACIÓN

En Fasnía, a 14 de marzo de 2011

Nº	Grupo	Ud. Territorial	ARH PIOT (ajuste territorial)	Categoría PGO	ARH adscrita	Divergencia PIOT
61	4	4.1	PA 2 (Bosques consolidados)	SRPP-2	PA 1 (Laderas)	C
62	5	5	PA 2 (Bosques consolidados)	SRPP-2	PA 1 (Laderas)	C
63	3	3.3	PA 2 (Bosques consolidados)	SRPP-2	PA 1 (Laderas)	C
64	4	4.2	PA2 (Bosques Potenciales)	SRPAG-3	Protecc. Económica 2	C
65	2	2	PA 1 (Barrancos)	SRPH	PA 1 (Barrancos)	A
66	3	3.2	PA2 (Bosques Potenciales)	SRPAG-3	Protecc. Económica 2	C
67	4	4.1	PA2 (Bosques Potenciales)	SRPAG-3	Protecc. Económica 2	C
68	3	3.2	PA2 (Bosques Potenciales)	SRPAG-3	Protecc. Económica 2	C
69	4	4.2	PA2 (Bosques Potenciales)	SRPAG-3	Protecc. Económica 2	C
70	3	3.1	PA2 (Bosques Potenciales)	SRPAG-3	Protecc. Económica 2	C
71	2	2	PA2 (Bosques Potenciales)	SRPH	PA 1 (Barrancos)	B
72	3	3.2	PA2 (Bosques Potenciales)	SRPAG-3	Protecc. Económica 2	C
73	4	4.2	PA2 (Bosques Potenciales)	SRPAG-3	Protecc. Económica 2	C
74	4	4.2	PA2 (Bosques Potenciales)	SRPAG-3	Protecc. Económica 2	C
75	2	2	PA2 (Bosques Potenciales)	SRPH	PA 1 (Barrancos)	B
76	4	4.2	PA2 (Bosques Potenciales)	SRPAG-3	Protecc. Económica 2	C
77	3	3.2	PA2 (Bosques Potenciales)	SRPAG-3	Protecc. Económica 2	C
78	4	4.1	PA2 (Bosques Potenciales)	SRPAG-3	Protecc. Económica 2	C
79	5	5	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
80	4	4.1	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
81	4	4.2	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
82	4	4.1	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
83	3	3.2	PA 2 (Bosques consolidados)	SRPP-2	PA 1 (Laderas)	C
84	3	3.2	PA 2 (Bosques consolidados)	SRPP-2	PA 1 (Laderas)	C
85	4	4.2	PA 2 (Bosques consolidados)	SRPP-2	PA 1 (Laderas)	C
86	2	2	PA 1 (Barrancos)	SRPH	PA 1 (Barrancos)	A
87	4	4.2	PA2 (Bosques Potenciales)	SRPAG-3	Protecc. Económica 2	C
88	4	4.1	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
89	3	3.2	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
90	4	4.2	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
91	4	4.1	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
92	5	5	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
93	3	3.2	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
94	4	4.1	Protecc. Económica 2	SRPAG-3	Protecc. Económica 2	A
95	4	4.1	PA2 (Bosques Potenciales)	SRPAG-3	Protecc. Económica 2	C
96	3	3.2	PA2 (Bosques Potenciales)	SRPAG-3	Protecc. Económica 2	C
97	4	4.2	PA2 (Bosques Potenciales)	SRPAG-3	Protecc. Económica 2	C
98	5	5	PA2 (Bosques Potenciales)	SRPAG-3	Protecc. Económica 2	C
99	3	3.2	PA2 (Bosques Potenciales)	SRPAG-3	Protecc. Económica 2	C
100	3	3.1	PA2 (Bosques Potenciales)	SRPAG-3	Protecc. Económica 2	C
101	3	3.1	PA2 (Bosques Potenciales)	SRPAG-3	Protecc. Económica 2	C
102a	2	2	PA2 (Bosques Potenciales)	SRPH	PA 1 (Barrancos)	B
102b	2	2	PA 1 (Barrancos)	SRPH	PA 1 (Barrancos)	A
103	4	4.1	PA2 (Bosques Potenciales)	SRPAG-3	Protecc. Económica 2	C
104	3	3.2	PA2 (Bosques Potenciales)	SRPAG-3	Protecc. Económica 2	C



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASIN

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en consideración por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.

Nº	Grupo	Ud. Territorial	ARH PIOT (ajuste territorial)	Categoría PGO	ARH adscrita	Divisor por el tamaño de PIOT	Ordenación 2011
105	5	5	PA2 (Bosques Potenciales)	SRPAG-3	Protecc. Económica 2	C	
106	3	3.1	PA 2 (Bosques potenciales)	SRPP-2	PA 1 (Lagos)	C	
107	4	4.1	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A	
108	4	4.1	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A	
109	3	3.3	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A	
110	5	5	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A	
111	4	4.2	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A	
112	4	4.1	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A	
113	2	2	Protecc. Económica 2	SRPH	PA 1 (Barrancos)	B	
114	4	4.2	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A	
115	3	3.3	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A	
116	3	3.2	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A	
117	4	4.2	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A	
118	4	4.1	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A	
119	4	4.1	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A	
120	3	3.2	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A	
121	4	4.1	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A	
122	3	3.2	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A	
123	4	4.2	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A	
124	4	4.1	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A	
125	4	4.2	PA2 (Bosques Potenciales)	SRPAG-3	Protecc. Económica 2	C	
126	3	3.2	PA 1 (Barrancos)	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	C	
127	2	2	PA.1 (Barrancos)	SRPH	PA 1 (Barrancos)	A	
128	3	3.2	PA2 (Bosques Potenciales)	SRPAG-3	Protecc. Económica 2	C	
129	5	5	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A	
130	4	4.2	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A	
131	4	4.1	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A	
132	5	5	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A	
133	5	5	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A	
134	4	4.1	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A	
135	4	4.2	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A	
136a	2	2	PA 1 (Barrancos)	SRPH	PA 1 (Barrancos)	A	
136b	2	2	PA 1 (Barrancos)	SRPH	PA 1 (Barrancos)	A	
136c	2	2	Protección Territorial	SRPH	PA 1 (Barrancos)	B	
137	5	5	Protecc. Económica 2	SRAR SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A	
138	4	4.3	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A	
139	4	4.2	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A	
140	5	5	Protecc. Económica 2	SRAR SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A	
141	4	4.2	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A	
142	4	4.1	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A	
143	4	4.2	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A	
144	4	4.1	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A	
145	3	3.2	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A	

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue leído en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.

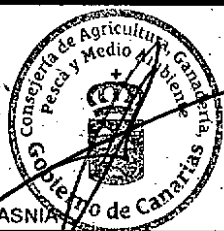


PLANO GENERAL DE ORDENACIÓN DE SARNIA
En Las Palmas, a 14 de marzo de 2011

MEMORIA DE ORDENACIÓN

El Secretario - Interventor,

Nº	Grupo	Ud. Territorial	ARH PIOT (ajuste territorial)	Categoría PGO	ARH adscrita	Divergencia PIOT
146	3	3.2	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
147	2	2	Protecc. Económica 2	SRPH	PA 1 (Barrancos)	B
148	4	4.2	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
149	2	2	Protecc. Económica 2	SRPH	PA 1 (Barrancos)	B
150	4	4.1	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
151	4	4.2	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
152	5	5	Protecc. Económica 2	SRAR SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
153	5	5	Protecc. Económica 2	SRAR SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
154	3	3.2	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
155	3	3.2	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
156	6	6	Protecc. Económica 2	SUCU	Area Urbana	C
157	4	4.3	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
158	6	6	Protecc. Económica 2	SUCU	Area Urbana	C
159	4	4.3	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
160	4	4.1	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
161	4	4.2	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
162	5	5	Protecc. Económica 2	SRAR SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
163	4	4.2	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
164	4	4.1	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
165	4	4.1	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
166	4	4.2	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
167	3	3.2	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
168	4	4.2	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
169	3	3.2	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
170	3	3.1	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
171a	2	2	PA 1 (Barrancos)	SRPH	PA 1 (Barrancos)	A
171b	2	2	Protecc. Territorial	SRPAG-1	PA 1 (Barrancos)	B
172	3	3.1	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
173	4	4.1	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
174	3	3.2	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
175	4	4.2	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
176	5	5	Protecc. Económica 2	SRAR SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
177	4	4.3	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
178	4	4.1	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
179	4	4.2	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
180	3	3.2	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
181	4	4.1	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
182	4	4.2	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
183	5	5	Protecc. Económica 2	SRAR SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
184	3	3.2	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
185	5	5	Protecc. Económica 2	SRAR	Protecc. Económica 2	A



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA



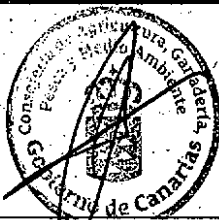
MEMORIA DE ORDENACIÓN

En Fasnía, a 14 de marzo de 2011

El Secretario General

Nº	Grupo	Ud. Territorial	ARH PIOT (ajuste territorial)	Categoría		Divergencia
				PGO	ARH adscrita	
				SRPAG-2		
186	3	3.2	PA 1 (Barrancos))	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	C
187	5	5	Protecc. Económica 2	SRPA-2	Protecc. Económica 2	A
188	4	4.2	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
189a	3	3.2	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
189b	3	3.2	Protecc. Económica 1	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	A
190	4	4.1	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
191	4	4.2	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
192	2	2	Protecc. Económica 2	SRPH	PA 1 (Barrancos)	B
193	5	5	Protecc. Económica 2	SRPA-2	Protecc. Económica 2	A
194	4	4.1	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
195	4	4.2	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
196	4	4.1	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
197	3	3.2	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
198	3	3.2	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
199	3	3.2	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
200a	4	4.2	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
200b	4	4.2	Protecc. Económica 1	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	A
201	4	4.1	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
202a	2	2	Protecc. Económica 2	SRPH	PA 1 (Barrancos)	B
202b	2	2	Protecc. Económica 1	SRPH	PA:1 (Barrancos)	B
203	4	4.2	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
204	4	4.2	PA 1 (Barrancos)	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	C
205	4	4.1	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
206	4	4.2	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
207	5	5	Protecc. Económica 2	SRAR SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
208	4	4.3	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
209a	6	6	Áreas Urbanas	SUCU	Áreas Urbanas	A
209b	6	6	Áreas Urbanas	SRPT	Protecc. Territorial	B
209c	6	6	Áreas Urbanas	SRPT	Protecc. Territorial	B
209d	6	6	Áreas Urbanas	SRPT	Protecc. Territorial	B
209e	6	6	Áreas Urbanas	SRPT	Protecc. Territorial	B
209f	6	6	Áreas Urbanas	SRPT	Protecc. Territorial	B
210	4	4.3	Áreas Urbanas	SRPT	Protecc. Territorial	B
211	4	4.3	Áreas Urbanas	SRPT	Protecc. Territorial	B
212	4	4.1	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
213	3	3.2	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
214	4	4.2	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
215	5	5	Protecc. Económica 1	SRAR SRPAG-1	Protecc. Económica 1	A
216	4	4.1	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
217	4	4.1	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
218a	5	5	Protecc. Económica 2	SRAR SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
218b	5	5	Protecc. Económica 1	SRAR	Protecc. Económica 1	A

ALBUJENIA: Para hacer constar que el presente documento se tomó en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA
En Fasnía, a 14 de marzo de 2011.

MEMORIA DE ORDENACIÓN

El Secretario - Interventor,



Nº	Grupo	Ud. Territorial	ARH PIOT (ajuste territorial)	Categoria	ARH adscrita	Divergencia
				PGO		PIOT
				SRPAG-1		
219 a	4	4.1	Protecc. Económica 1	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	A
219b	4	4.1	Protecc. Económica 1	SRPE	PA1(Ladera)	B
219c	4	4.1	Protecc. Económica 1	SRPE	PA1(Ladera)	B
220a	4	4.2	Protecc. Económica 1	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
220b	4	4.2	Protecc. Económica 1	SRPE	PA1(Ladera)	B
221	4	4.2	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
222	4	4.2	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
223	3	3.2	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
224	4	4.1	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
225	4	4.2	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
226	2	2	PA 1 (Barrancos)	SRPH	PA 1 (Barrancos)	A
227	3	3.1	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
228	4	4.2	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
229a	5	5	Protecc. Económica 2	SRPA-2	Protecc. Económica 2	A
229b	5	5	Protecc. Económica 1	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	A
230	3	3.1	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
231	3	3.2	PA 1 (Barrancos)	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	C
232a	4	4.1	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
232b	4	4.1	Protecc. Económica 1	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	A
233	4	4.3	Protecc. Económica 1	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	A
234	3	3.2	Protecc. Económica 1	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	A
235	7	7	Protecc. Económica 1	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	A
236	4	4.1	Protecc. Económica 1	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	A
237	4	4.2	Protecc. Económica 1	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	A
238a	2	2	Protecc. Económica 1	SRPH	PA 1 (Barrancos)	B
238b	2	2	Protecc. Territorial	SRPH	PA 1 (Barrancos)	B
238c	2	2	Protecc. Territorial	SRPH	PA 1 (Barrancos)	B
239	4	4.1	Protecc. Económica 1	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	A
240a	4	4.2	Protecc. Económica 1	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	A
240b	4	4.2	Protecc. Económica 1	SRPE	PA1(Ladera)	B
241	4	4.2	Protecc. Económica 1	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	A
242a	3	3.2	Protecc. Económica 1	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	A
242b	3	3.2	Protecc. Económica 1	SRPE	PA1(Ladera)	B
242c	3	3.2	Protecc. Económica 1	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	A
243	4	4.2	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
244	4	4.1	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
245	3	3.2	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
246	3	3.1	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
247	4	4.2	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
248	3	3.1	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
249	4	4.1	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
250	4	4.3	Áreas Urbanas	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	B
251	3	3.2	Protecc. Económica 1	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	A
252a	3	3.2	Protecc. Territorial	SRPIE-1	Protecc. Territorial	A



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.

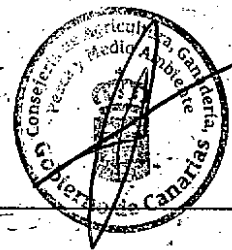
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA

MEMORIA DE ORDENACIÓN

En Fasnía, a 14 de marzo de 2011

Nº	Grupo	Ud. Territorial	ARH PIOT (ajuste territorial)	Categoria	ARH adscrita	Divergencia
				PGO		PIOT
252b	3	3.2	Protecc. Territorial	SRPIE-1	Protecc. Territorial	A
253	5	5	Protecc. Territorial	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C
254	3	3.1	Protecc. Territorial	SRPIE-1	Protecc. Territorial	A
255	4	4.1	Protecc. Territorial	SRPIE-1	Protecc. Territorial	A
256	4	4.1	Protecc. Territorial	SRPIE-1	Protecc. Territorial	A
257a	3	3.1	Protecc. Territorial	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C
257b	3	3.1	Protecc. Territorial	SRPIE-1	Protecc. Territorial	A
258a	4	4.1	Protecc. Territorial	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C
258b	4	4.1	Protecc. Territorial	SRPE	PA1 (Ladera)	B
258c	4	4.1	Protecc. Territorial	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C
259	3	3.2	Protecc. Territorial	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C
260	2	2	Protecc. Territorial	SRPH	PA 1 (Barrancos)	B
261	3	3.2	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
262a	5	5	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
262b	5	5	Protecc. Económica 1	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	A
262c	5	5	Protecc. Económica 1	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	A
263	4	4.2	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
264a	5	5	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
264b	5	5	Protecc. Económica 1	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	A
264c	5	5	Protecc. Económica 1	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	A
265	4	4.2	Protecc. Económica 1	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	A
266	4	4.2	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
267	3	3.2	Protecc. Económica 1	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	A
268a	5	5	Protecc. Económica 2	SRPAG-2	Protecc. Económica 2	A
268b	5	5	Protecc. Económica 1	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	A
269	3	3.2	Protecc. Económica 1	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	A
270	7	7	Protecc. Económica 1	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	A
271a	4	4.1	Protecc. Territorial	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C
271b	4	4.1	Protecc. Territorial	SRPIE-1	Protecc. Territorial	A
271c	4	4.1	Protecc. Territorial	SRPIE-1	Protecc. Territorial	A
272a	3	3.2	Protecc. Territorial	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C
272b	3	3.2	Protecc. Territorial	SRPIE-1	Protecc. Territorial	A
273	2	2	Protecc. Territorial	SRPH	PA 1 (Barrancos)	B
274a	3	3.1	Protecc. Territorial	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C
274b	3	3.1	Protecc. Territorial	SRPIE-1	Protecc. Territorial	A
275a	3	3.2	Protecc. Territorial1	SRPIE-1	Protecc. Territorial	A
275b	3	3.2	Protecc. Territorial	SRPE	PA1 (Ladera)	C
275c	3	3.4	PA 3 (Costeras)	SRPIE-2- SRPL	PA 3 (Costeras)	A
275d	3	3.2	Protecc. Territorial	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C
276	2	2	Protecc. Territorial	SRPH	PA 1 (Barrancos)	B
277	7	7	Protecc. Territorial	SRPIE-1	Protecc. Territorial	A
278a	4	4.1	Protecc. Económica 1	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	A
278b	4	4.1	Protecc. Económica 1	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	A
279	4	4.1	Protecc. Económica 1	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	A

DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA
En Fasnia, a 14 de marzo de 2011

MEMORIA DE ORDENACIÓN

El Secretario - Interventor,

Nº	Grupo	Ud.	ARH PIOT (ajuste territorial)	Categoria	ARH adscrita	Divergencia
		Territorial		PGO		PIOT
280	3	3.2	Protecc. Económica 1	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	A
281	4	4.2	Protecc. Económica 1	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	A
282	4	4.1	Protecc. Económica 1	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	A
283	3	3.2	Protecc. Económica 1	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	A
284	3	3.2	Protecc. Económica 1	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	A
285	4	4.2	Protecc. Económica 1	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	A
286	3	3.2	PA 1 (Montañas)	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C
287	4	4.2	Protecc. Económica 1	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	A
288	3	3.1	Protecc. Territorial	SRPIE-1	Protecc. Territorial	A
289a	4	4.1	Protecc. Territorial	SRPIE-1	Protecc. Territorial	A
289b	4	4.1	Protecc. Territorial	SRPE	PA1 (Ladera)	B
290	3	3.2	Protecc. Territorial	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C
291	2	2	Protecc. Territorial	SRPH	PA 1 (Barrancos)	B
292	3	3.1	Protecc. Económica 1	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	A
293	3	3.2	Protecc. Económica 1	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	A
294a	4	4.1	Protecc. Económica 1	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	A
294b	3	4.1	Protecc. Territorial	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C
294c	3	3.2	Protecc. Territorial	SRPIE-3	Interés Estratégico	C
294d	3	3.2	Protecc. Territorial	SRPIE-3	Interés Estratégico	C
294e	3	3.2	Protecc. Territorial	SRPIE-3	Interés Estratégico	C
294f	3	3.2	Protecc. Territorial	SRPIE-3	Interés Estratégico	C
295	3	3.2	Protecc. Económica 1	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	A
296	3	3.2	Protecc. Económica 1	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	A
297	3	3.2	Protecc. Territorial	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C
298	4	4.2	Protecc. Económica 1	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	A
299	3	3.2	PA 1 (Montañas)	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C
300a	1	1	PA 1 (Montañas)	SRPP-1	PA 1 (Montañas)	A
300b	1	1	PA 1 (Montañas)	SRPIE-4	Protecc. Económica 1	C
300c	1	1	PA 1 (Montañas)	SRPP-1	PA 1 (Montañas)	A
300d	1	1	PA 1 (Montañas)	SRPP-1	PA 1 (Montañas)	A
301a	2	2	PA 1 (Montañas)	SRPH	PA 1 (Barrancos)	C
301b	2	2	Protecc. Territorial	SRPH	PA 1 (Barrancos)	B
302	4	4.1	PA 1 (Montañas)	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C
303	3	3.2	PA 1 (Montañas)	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C
304	4	4.2	PA 1 (Montañas)	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C
305	4	4.1	Protecc. Territorial	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C
306	4	4.2	Protecc. Territorial	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C
307	4	4.1	Protecc. Territorial	SRPIE-1	Protecc. Territorial	A
308	4	4.1	Protecc. Territorial	SRPIE-1	Protecc. Territorial	A
309	7	7	Protecc. Territorial	SRPIE-1	Protecc. Territorial	A
310	7	7	Protecc. Territorial	SRPIE-2	Protecc. Territorial	A
311a	3	3.4	PA 3 (Costeras)	SRPP-3 SRPL	PA 3 (Costeras)	A
311b	3	3.2	Protecc. Territorial	SRPP-3	PA 1 (Laderas)	B
311c	5	5	Áreas Urbanas	SRPP-3	PA 1 (Laderas)	B



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA



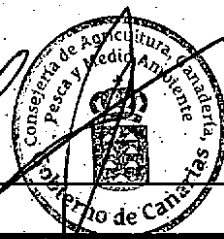
MEMORIA DE ORDENACIÓN

En Fasnia, a 14 de marzo de 2011

El Secretario Interventor

Nº	Grupo	Ud. Territorial	ARH PIOT (ajuste territorial)	Categoría		Divergencia
				PGO	ARH adscrita	
					PIOT	
311d	5	5	Áreas Urbanas	SRPP-3 SRPL	PA 3 (Costeras) -	B
312	4	4.1	Protecc. Territorial	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C
313	3	3.1	Protecc. Territorial	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C
314	3	3.2	Protecc. Territorial	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C
315	4	4.1	Protecc. Territorial	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C
316a	4	4.1	Protecc. Territorial	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C
316b	4	4.1	Protecc. Territorial	SRPIE-3	Interés Estratégico	C
316c	4	4.1	Protecc. Territorial	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C
317	4	4.1	Protecc. Territorial	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C
318	4	4.1	Protecc. Territorial	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C
319	3	3.1	Protecc. Territorial	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C
320	3	3.1	Protecc. Territorial	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C
321	4	4.2	Protecc. Territorial	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C
322	4	4.1	Protecc. Territorial	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C
323	3	3.2	PA 1 (Montañas)	SRPP-3	PA 1 (Laderas)	C
324a	3	3.1	PA 1 (Montañas)	SRPP-3	PA 1 (Laderas)	C
324b	3	3.2	PA 1 (Montañas)	SRPP-3	PA 1 (Laderas)	C
324c	3	3.2	PA 1 (Montañas)	SRPP-3	PA 1 (Laderas)	C
325a	2	2	PA 1 (Barrancos)	SRPH	PA 1 (Barrancos)	A
325b	2	2	PA 1 (Montañas)	SRPH	PA 1 (Barrancos)	C
325c	2	2	PA 1 (Montañas)	SRPH	PA 1 (Barrancos)	C
326	3	3.2	PA 1 (Montañas)	SRPP-3	Protecc. Económica 1	C
327	4	4.1	PA 1 (Montañas)	SRPP-3	Protecc. Económica 1	C
328	4	4.2	Protecc. Territorial	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C
329	4	4.1	Protecc. Territorial	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C
330	3	3.2	Protecc. Territorial	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C
331	4	4.1	Protecc. Territorial	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C
332	3	3.2	Protecc. Territorial	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C
333	4	4.1	Protecc. Territorial	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C
334	4	4.1	Protecc. Territorial	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C
335	4	4.1	Protecc. Territorial	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C
336	3	3.1	Protecc. Territorial	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C
337	4	4.1	Protecc. Territorial	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C
338	3	3.2	Protecc. Territorial	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C
339	4	4.1	Protecc. Territorial	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C
340	3	3.2	Protecc. Territorial	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C
341	5	5	Protecc. Territorial	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C
342a	3	3.1	Protecc. Territorial	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C
342b	3	3.1	Protecc. Territorial	SRPP-3	PA 1 (Laderas)	C
343	4	4.2	Protecc. Territorial	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C
344	3	3.2	Protecc. Territorial	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C
345	4	4.1	Protecc. Territorial	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C
346	4	4.2	Protecc. Territorial	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C
347	3	3.1	Protecc. Territorial	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA

En Fasnía, a 14 de marzo de 2011

El Secretario - Interventor

MEMORIA DE ORDENACIÓN

Nº	Grupo	Ud. Territorial	ARH PIOT (ajuste territorial)	Categoría		Divergencia
				PGO	ARH adscrita	
348	4	4.1	Protecc. Territorial	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C
349	7	7	Protecc. Territorial	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C
350	5	5	Áreas Urbanas	SUCU	Áreas Urbanas	A
351	3	3.2	Protecc. Territorial	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C
352	2	2	Protecc. Territorial	SRPH	PA 1 (Barrancos)	B
353a	4	4.1	Protecc. Territorial	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C
353b	4	4.1	Protecc. Territorial	SRPIE-3	Interés Estratégico	C
354	3	3.1	Protecc. Territorial	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C
355	3	3.2	Protecc. Territorial	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C
356	4	4.1	Protecc. Territorial	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C
357a	4	4.1	Protecc. Territorial	SRPIE-3	Interés Estratégico	C
357b	4	4.1	Protecc. Territorial	SRPIE-3	Interés Estratégico	C
358	3	3.2	Protecc. Territorial	SRPIE-3	Interés Estratégico	C
359a	2	2	Protecc. Territorial	SRPH	PA 1 (Barrancos)	B
359b	2	2	Protecc. Territorial	SRPH	PA 1 (Barrancos)	B
360	3	3.1	Protecc. Territorial	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C
361	4	4.1	Protecc. Territorial	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C
362	2	2	Protecc. Territorial	SRPH	PA 1 (Barrancos)	B
363	3	3.2	Protecc. Territorial	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C
364a	2	2	Protecc. Territorial	SRPH	PA 1 (Barrancos)	B
364b	2	2	PA 1 (Laderas)	SRPH	PA 1 (Barrancos)	B
365	3	3.1	Protecc. Territorial	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C
366	4	4.1	Protecc. Territorial	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C
367a	4	4.2	Protecc. Territorial	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C
367b	4	4.2	Protecc. Territorial	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C
368	3	3.2	Protecc. Territorial	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C
369	3	3.2	Protecc. Territorial	SUSO	Área Urbana (ensanche)	C
370	3	3.4	PA 3 (Costeras)	SRPL	PA 3 (Costeras)	A
371a	5	5	Áreas Urbanas	SUCU	Áreas Urbanas	A
371b	3	3.4	Áreas Urbanas	SRPL	PA 3 (Costeras)	B
372	4	4.1	Protecc. Territorial	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C
373a	3	3.2	Protecc. Territorial	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C
373b	3	3.2	Protecc. Territorial	SRPIE-3	Interés Estratégico	C
373c	3	3.2	Protecc. Territorial	SRPIE-3	Interés Estratégico	C
374	3	3.2	Protecc. Territorial	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C
375	4	4.2	Protecc. Territorial	SRPIE-3	Interés Estratégico	C
376	4	4.2	Protecc. Territorial	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C
377	3	3.2	Protecc. Territorial	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C
378	3	3.2	Protecc. Territorial	SRPAG-1	Protecc. Económica 1	C
379a	3	3.2	PA 1 (Laderas)	SRPE	PA 1 (Laderas)	A
379b	3	3.2	PA 1 (Laderas)	SRPE	PA 1 (Laderas)	A
380a	3	3.4	PA 3 (Costeras)	SRPL	PA 3 (Costeras)	A
380b	3	3.4	PA 3 (Costeras)	SRPE	PA 1 (Laderas)	A
381	3	3.4	PA 3 (Laderas)	SRPP-3	PA 1 (Laderas)	A



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN



MEMORIA DE ORDENACIÓN
En San Bartolomé de Tiraján, a 14 de marzo de 2011.
El Secretario - Interventor,

Nº	Grupo	Ud. Territorial	ARH PIOT (ajuste territorial)	Categoria	ARH adscrita	Divergencia
				PGO		PIOT
382a	4	4.1	Protecc. Territorial	SRPAG-1	Protecc. Económica 1.	C
382b	4	4.1	Protecc. Territorial	SRPIE-3	Interés Estratégico	C
383	3	3.2	Protecc. Territorial	SRPIE-3 SUNSE	Interés Estratégico	C
384	3	3.2	Protecc. Territorial	SRPIE-3	Interés Estratégico	C
385	3	3.2	PA 1 (Laderas)	SRPP-3	PA 1 (Laderas)	A
386	4	4.2	PA 1 (Laderas)	SRPP-3	PA 1 (Laderas)	A
387	3	3.2	PA 1 (Laderas)	SRPP-3	PA 1 (Laderas)	A
388	8 (ENP)	8.3 Sitio de Interés Científico del Acantilado La Hondura	PA 3 (Costeras)	SRPN SRPL		
389	3	3.1	Protecc. Territorial	SRPIE-3 SUNSE	Interés Estratégico	C
390	4	4.2	PA 1 (Laderas)	SRPP-3	PA 1 (Laderas)	A
391	3	3.1	PA 1 (Laderas)	SRPP-3	PA 1 (Laderas)	A
392	3	3.4	PA 3 (Costeras)	SRPL	PA 3 (Costeras)	A
393	5	5	Áreas Urbanas	SUCU	Áreas Urbanas	A
394a	2	2	Protecc. Territorial	SRPH	PA 1 (Barrancos)	B
394b	2	2	PA1 (Ladera)	SRPH	PA 1 (Barranco)	B
394c	2	2	PA3 (Costera)	SRPH SRPL	PA 1 (Barrancos)	B
395a	2	2	Protecc. Territorial	SRPH	PA 1 (Barrancos)	B
395b	2	2	PA3 (Costera)	SRPH SRPL	PA 1 (Barrancos)	B

Con base en la categorización de suelo propuesta por el PGO, a continuación se justifican, siguiendo el mismo orden de las tablas anteriores, la readscripción de ARH que se ha realizado en algunas unidades territoriales respecto de la que le corresponde según el plano de distribución básica de los usos del Plan Insular.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.



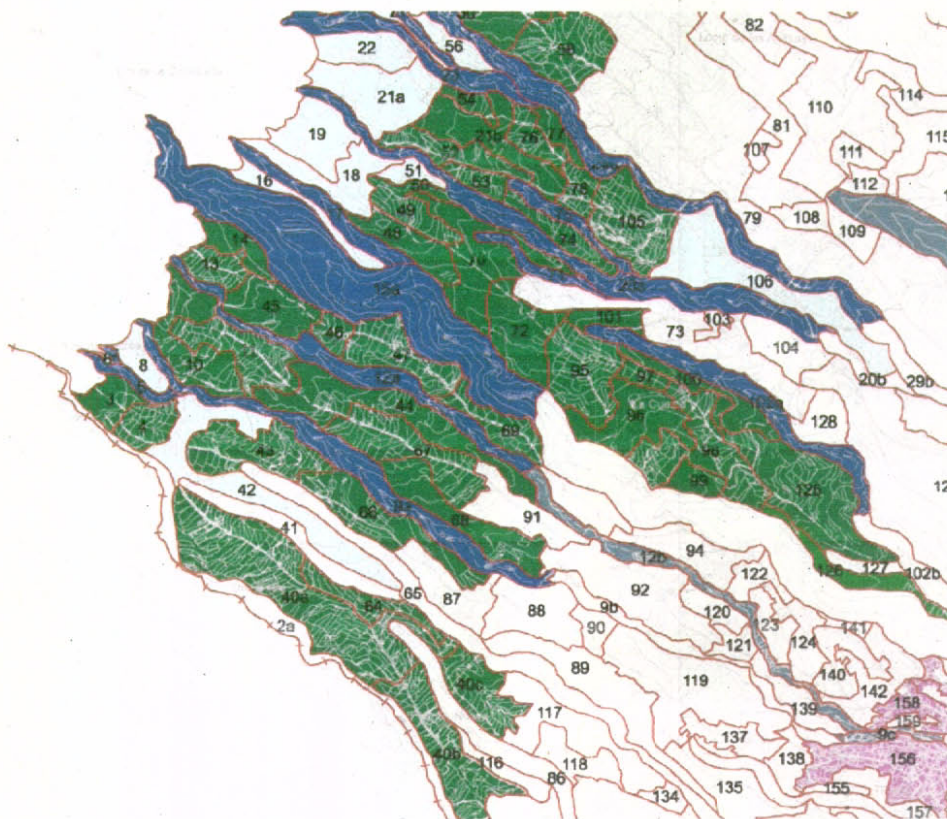
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASMA
En Fasnia, el 14 de marzo de 2011
El Secretario-Interventor,

MEMORIA DE ORDENACIÓN



Ud. Territoriales	C	3, 4, 10, 11, 13, 14, 21b, 30, 40a, 40b, 40c, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 52, 53, 54, 58, 59, 64, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 73, 74, 76, 77, 78, 87, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 103, 104, 105, 125 y 128
P. Ambiental 2 (Bosq potenciales)		Protecc.Económica 2

Según se dispone en la directriz 2.3.3.2. 2-D del PIOT los terrenos adscritos a ARH de protección ambiental 2 podrán adscribirse un ARH de protección económica 2 *siempre que el ámbito limite con áreas de tal categoría (...) y que se justifique la existencia efectiva de la actividad agrícola en el entorno y la conveniencia de fomentarla.* La zona colinda con ARH de protección económica 2. Constituyen estas unidades territoriales zonas de cultivos con escasa o nula presencia, en muchos casos, de pinares. Se adscribe también alguna unidad de tipo 3.1 que aunque no posee zonas de cultivo preparadas, tampoco posee zonas de pinares y a su vez se encuentra rodeada de unidades que sí poseen zonas de cultivo tales como 3.2, 3.3, 4.1, y 4.2. Además, en todo este ámbito se está ejecutando un proyecto del Cabildo de red de riego comunitaria para dar cobertura a la demanda hídrica de los cultivos y el fomento de los mismos.





DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.



En Fasnia a 14 de marzo de 2011
El Secretario - Interventor,

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.



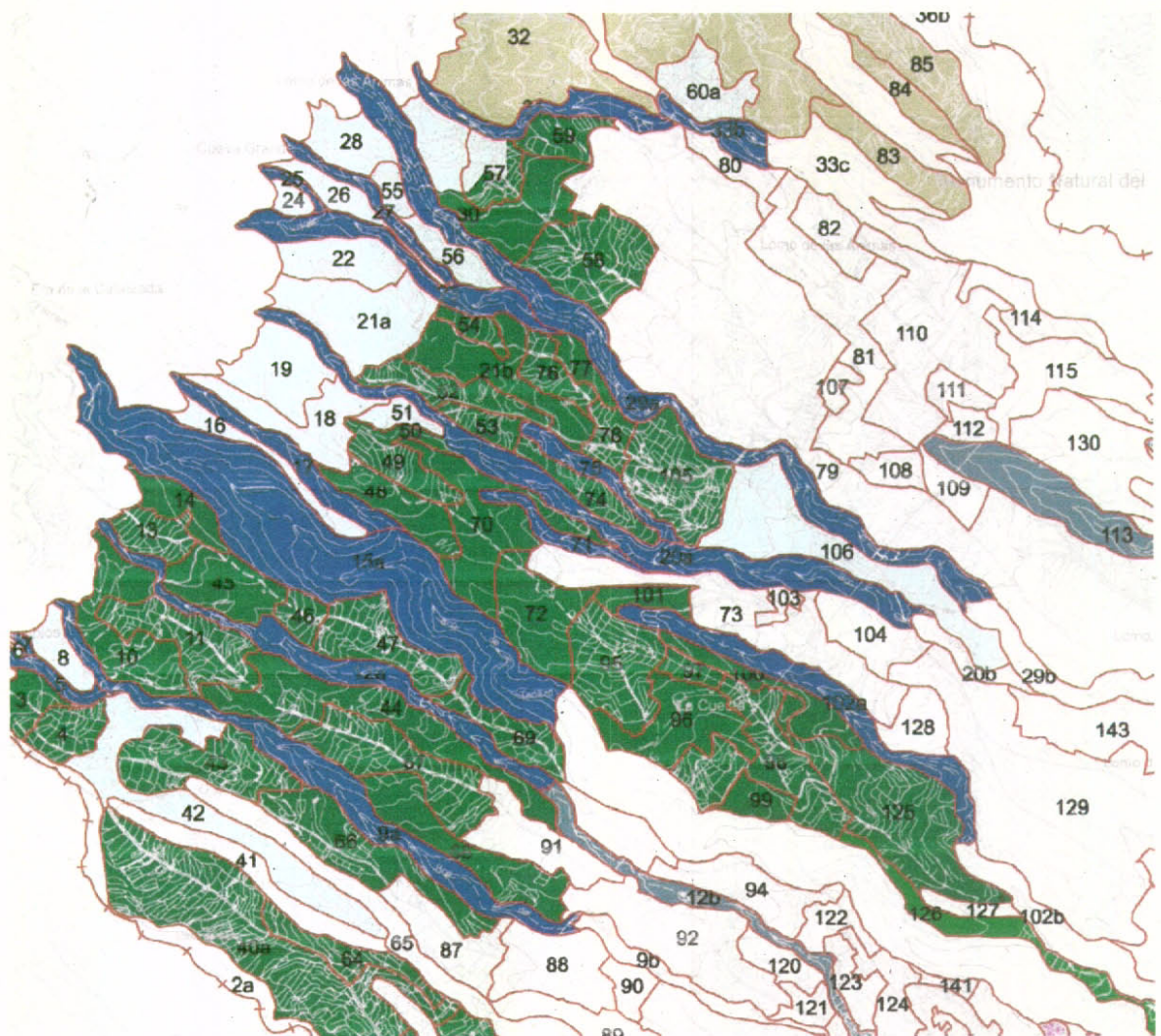
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA
 En Fasnia, a 14 de marzo de 2011
 El Secretario Interventor,

MEMORIA DE ORDENACIÓN

Ud. Territoriales	UB	5, 7, 9a, 12a, 15a, 17, 20a, 23, 25, 27, 29a, 31, 33b, 50, 71, 75, y 102a
P. Ambiental 2 (B potenciales)		P. Ambiental 1 (Barrancos)

Se delimitan estas unidades recogiendo los cauces de barranco que existen dentro del ARH de PA 2 (Bosques Potenciales).

El PGO plantea su categorización como SRPH por lo que estas unidades resultarían adscritas a una ARH de PA1 (Barrancos). Según se establece en la directriz 2.3.3.2 2-D del PIOT se admite la readscripción de un ámbito adscrito a bosques potenciales a un ARH de protección ambiental 1 siempre que sus condiciones de hechos correspondan a la categoría de que se trate.





DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA

MEMORIA DE ORDENACIÓN

En Fasnia, a 14 de marzo de 2011

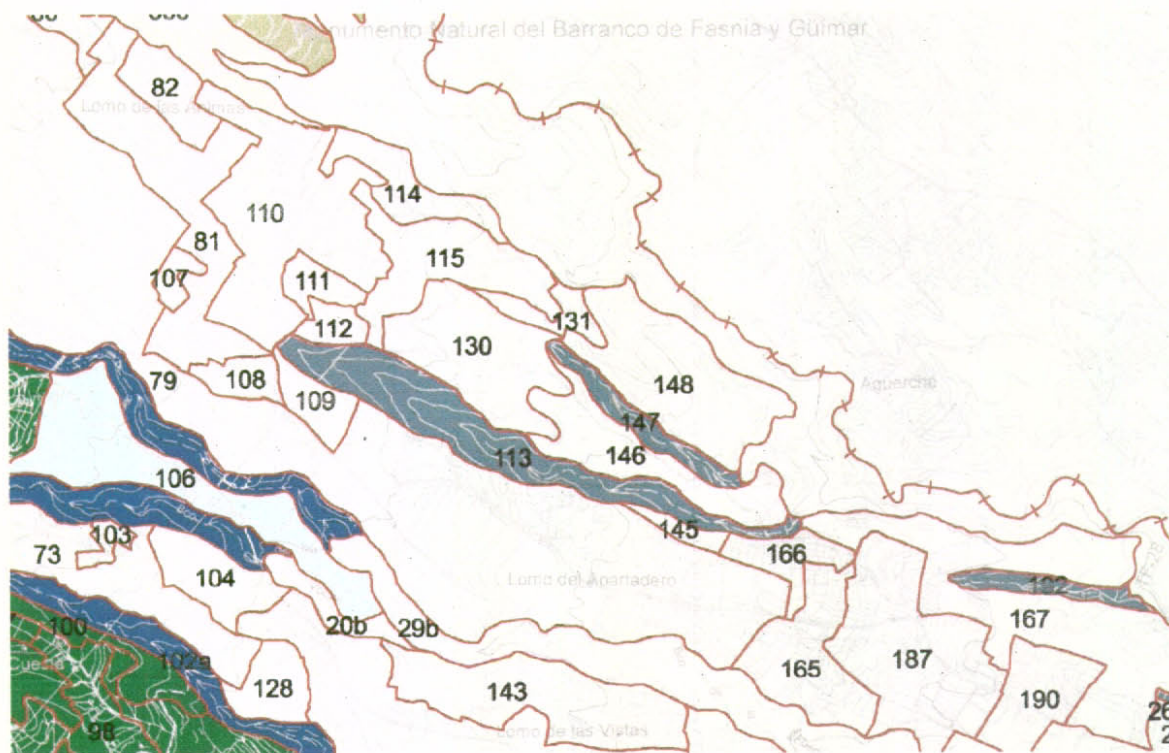
El Secretario-Interventor,

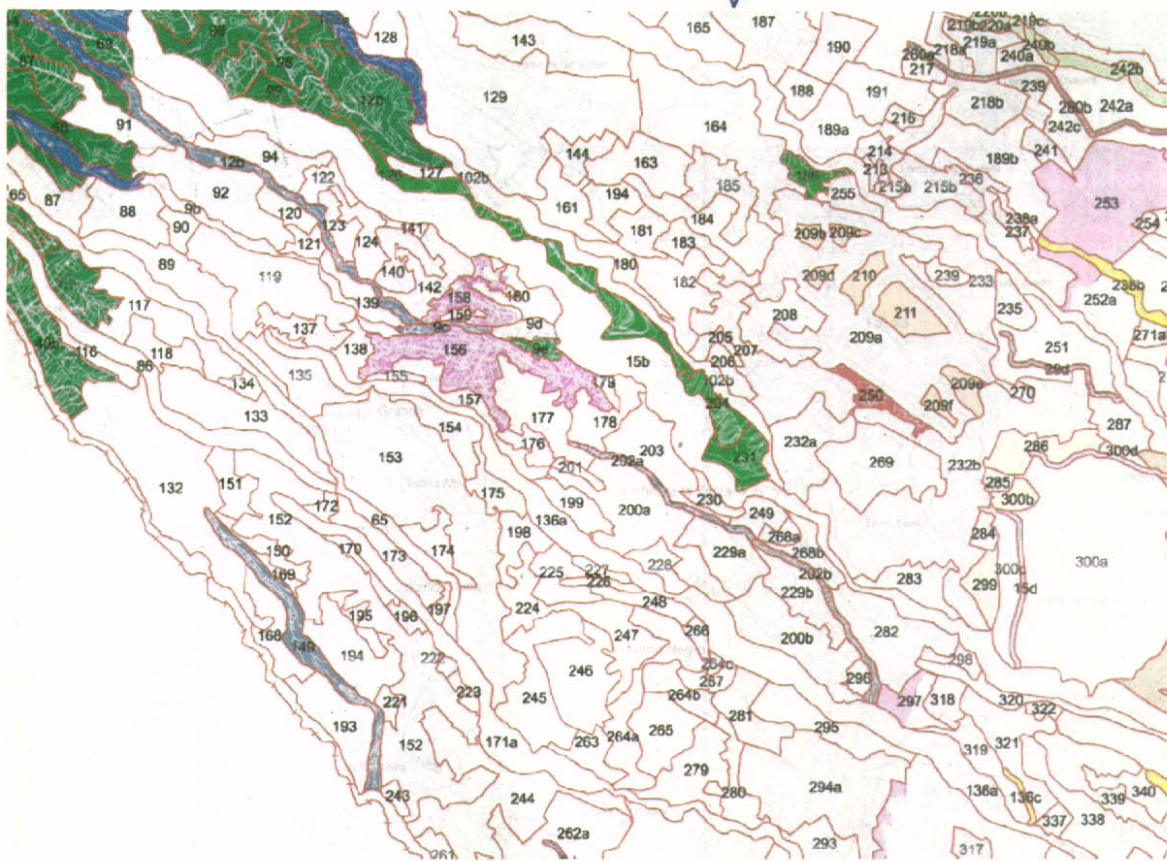


Ud. Territoriales	B	9c, 12b, 113, 147, 149, 192 y 202a
Protección. Económica 2	→	P. Ambiental 1 (Barrancos)

Se delimitan estas unidades recogiendo los cauces de barranco que existen dentro del ámbito delimitado en el PIOT como ARH de protección económica 2. El PGO plantea su categorización como SRPH por los que resultaría adscrita a una ARH de protección ambiental 1

Según se dispone en la directriz 2.3.5.2 4-D y 2-D del PIOT los terrenos adscritos a ARH de protección económica 2 podrán adscribirse a cualquier ARH de protección ambiental siempre que sus condiciones físicas de hecho correspondan a la categoría de que se trate, por lo que se entiende que, por lo expuesto en el párrafo anterior, esta readscripción resulta justificada.





DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.



En Fasnía, a 14 de marzo de 2011
El Secretario - Interventor,



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA

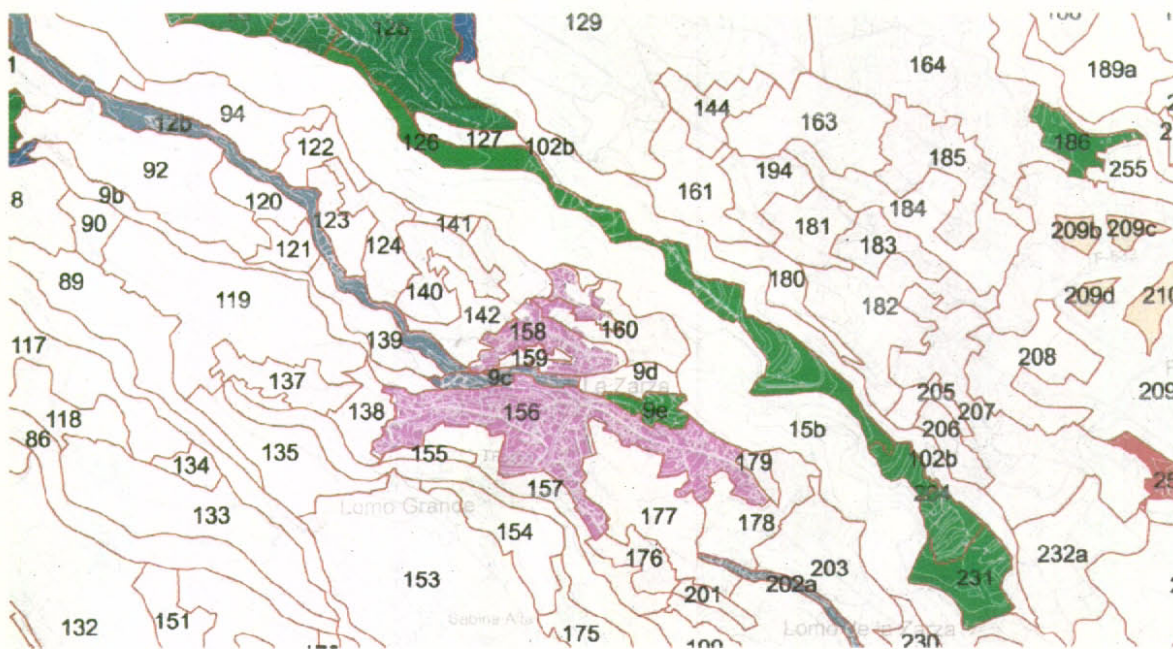


MEMORIA DE ORDENACIÓN

En Fasnia, a 14 de marzo de 2011
El Secretario - Interventor

Ud. Territoriales	C	9e, 126, 186 y 231
P.. Ambiental 1 (Barrancos)	→	Protección. Económica 2

Según se dispone en la directriz 2.3.2.2 3-D del PIOT sólo se admitirá que ámbitos adscritos en el PIOT a la categoría de barranco resulten adscritos a otra categoría si ello se deriva de un mejor ajuste de la realidad topográfica y el ancho resultante es suficiente para canalizar la máxima avenida en un período de retorno de 500 años. Se caracterizan estas unidades con los tipos 4.1, 4.2 y 3.2, todas ellas con zonas de cultivo y fuera del alcance del cauce de los barrancos. El PGO propone su categorización como SRPAG readscribiendo esta unidad a un ARH de protección económica 2, dado que está contigua a un área de cultivos, realizándose un ajuste a la realidad física y dejándose, como se puede comprobar en los planos de ordenación, como mínimo lo establecido por el Consejo Insular de Aguas, un total de 20 metros, que garantiza el cauce suficiente para las avenidas previstas.



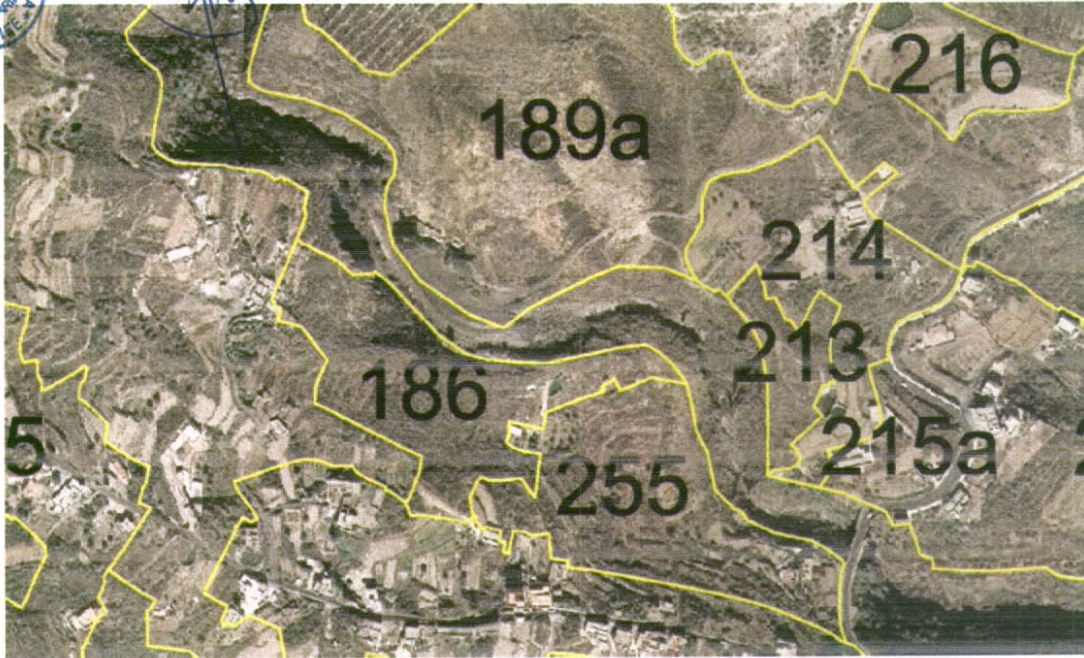
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA

En Fasnia, a 11 de marzo de 2011
El Secretario Interventor,



MEMORIA DE ORDENACIÓN





DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.



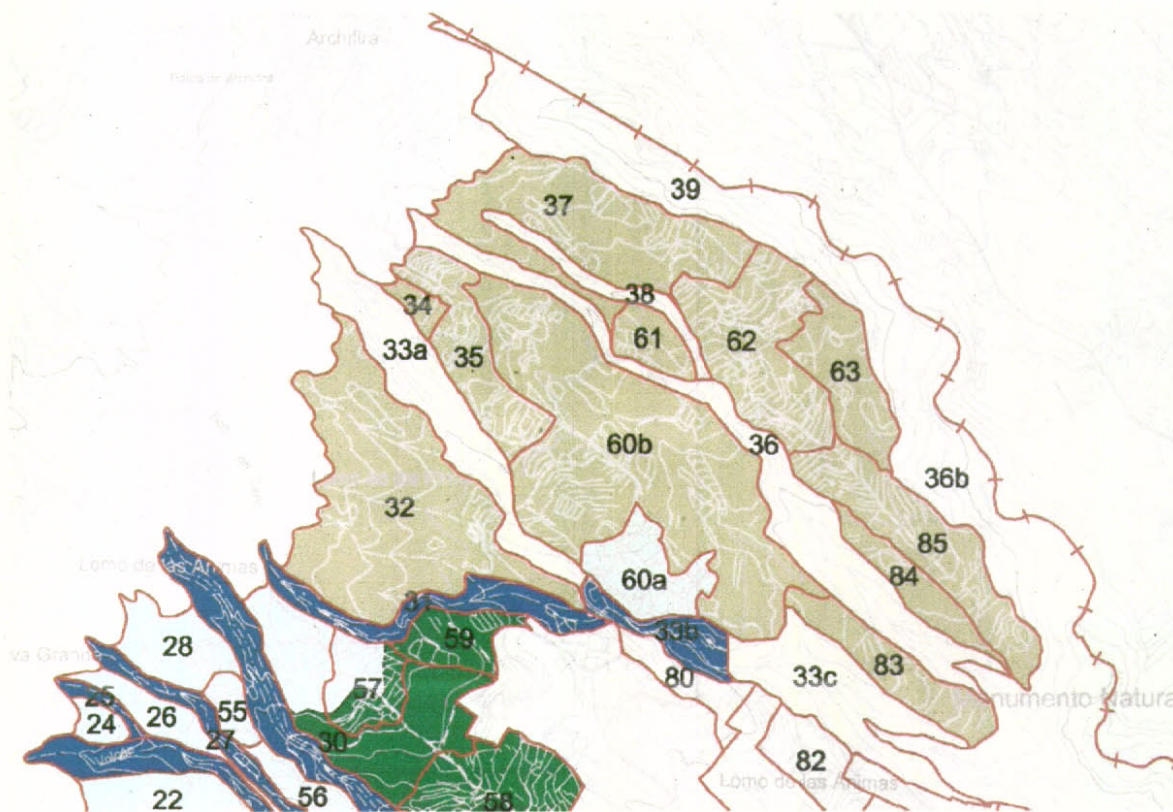
En Fasnia, a 14 de marzo de 2011
El Secretario - Interior

Ud. Territoriales	C	32, 34, 35, 37, 60b, 61, 62, 63, 83, 84 y 85
P. Ambiental 2 (B. Consolidado)	→	P. Ambiental 1 (Laderas)

Estas unidades no cuentan con la suficiente cubierta vegetal arbórea para ser consideradas bosques consolidados; además, existen explotaciones agrícolas dispersas y áreas roturadas.

No corresponde la realidad territorial de estas unidades a la definición que el PIOT hace de las ARH de protección ambiental 2 –bosques consolidados- en la directriz 2.3.3.1 2-D

En base a lo expuesto el PGO propone su clasificación como SRPP-2 y su readscripción a un ARH de Protección ambiental 1, laderas.





DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.



En Fasnía, a 14 de marzo de 2011
El Secretario Interinter, 



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA



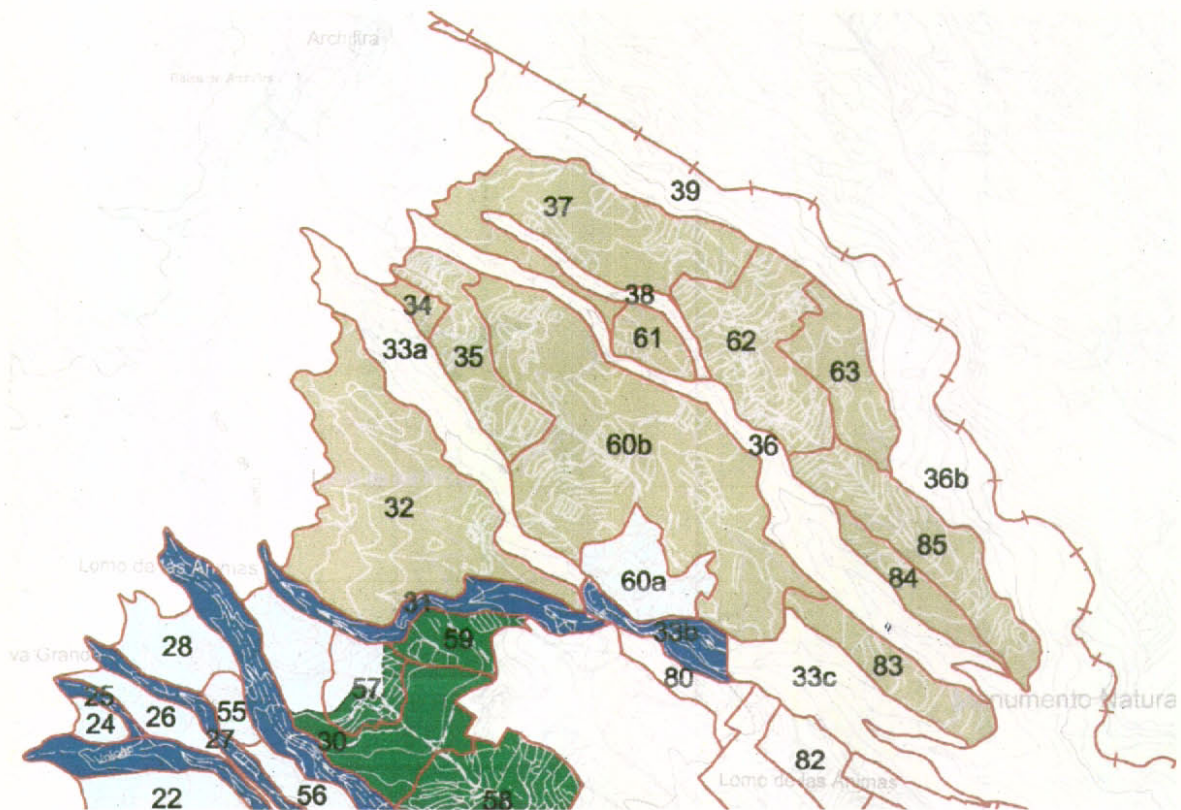
MEMORIA DE ORDENACION

En Fasnia, a 14 de marzo de 2011
El Secretario Interventor,

Ud. Territoriales	B	33a, 33c, 36 y 38
P. Ambiental 2 (B. Consolidado)	→	P. Ambiental 1 (Barrancos)

Se delimitan estas unidades recogiendo los cauces de barranco dentro de un ámbito delimitado en el PIOT como ARH de protección ambiental 2 (Bosques Consolidados). El PGO plantea su categorización como SRPH por lo que resultaría adscrita a una ARH de protección ambiental 1.

Según se establece en la directriz 2.3.3.2 2-D del PIOT se admite la readscripción de un ámbito adscrito anteriormente a bosques potenciales a un ARH de protección ambiental 1 siempre que sus condiciones de hechos correspondan a la categoría de que se trate.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA

MEMORIA DE ORDENACIÓN



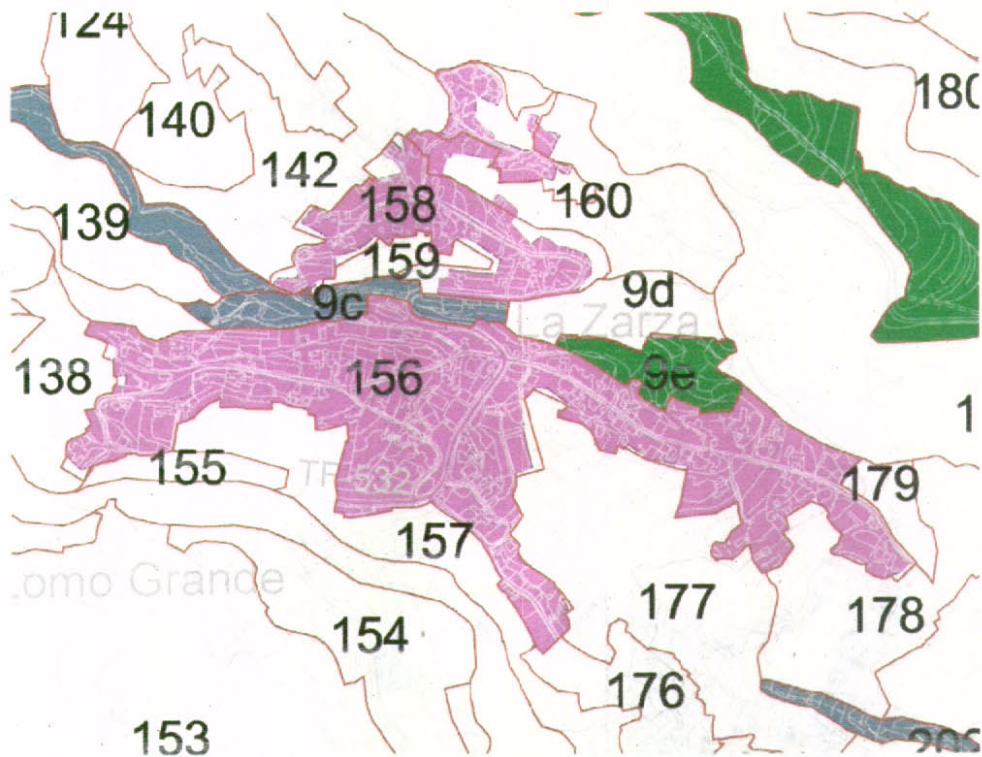
En Fasnia, a 14 de marzo de 2011

El Secretario Interventor,

Ud. Territoriales	C	156, 158
Protecc. Económica 2	→	Área Urbana

Corresponden estas unidades a los recintos que en el área central del núcleo de La Zarza el PGO propone su clasificación como suelo urbano, con objeto de consolidar esta área y obtener parcelas dotacionales para generar un pequeño centro urbano de referencia en una zona que se caracteriza por su gran dispersión.

Según la directriz 2.3.5.2 3-D y 2-D, se admite la adscripción a ARH urbanas o de expansión urbana siempre que el ámbito coincida estrictamente, bien con el perímetro de un núcleo consolidado o de sus áreas de ensanche delimitadas en cumplimiento de los criterios establecidos en el PIOT.

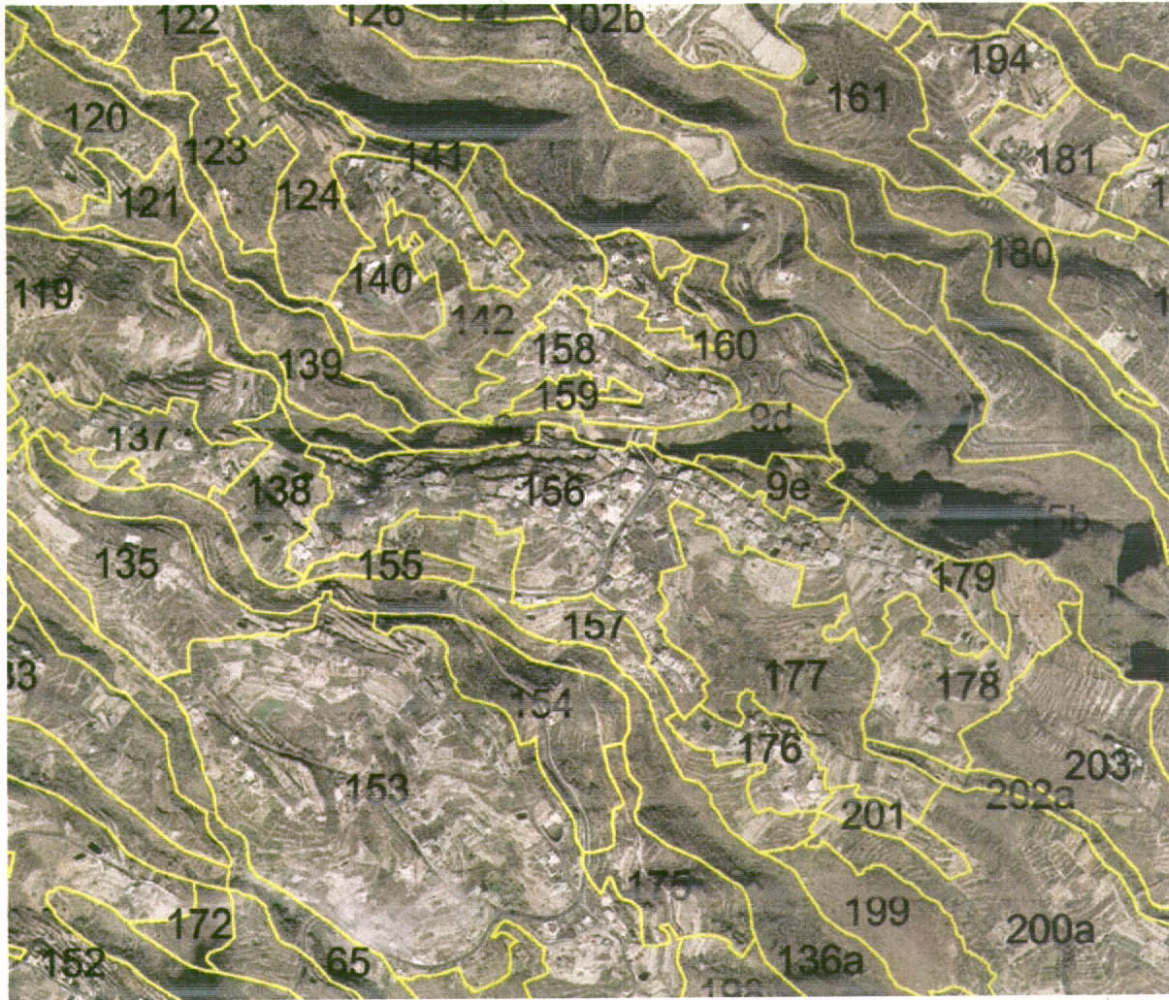




DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.



En Fasnía, a 14 de marzo de 2011
El Secretario - Interventor,



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.



En Fasnía, a 14 de marzo de 2011
El Secretario Interventor,



Ud. Territoriales	B	171b, 238b, 238c, 260, 273, 276, 291, 301b, 352, 359, 362 y 364a
Protección. Territorial	→	P. Ambiental 1 (Barrancos)

Estas unidades territoriales constituyen tramos de cauces de barranco dentro de los que el PIOT considera como ARH de protección territorial.

Se adscriben por tanto a protección ambiental 1 (Barrancos) porque así lo justifican las condiciones físicas del terreno.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.



En Fasnia, a 14 de marzo de 2011
El Secretario - Interventor,



Ud. Territoriales	C	253, 258c, 290, 294b, 305, 306, 328, 329, 330, 331, 332, 342a, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 368.
Protección. Territorial		→ Protección. Económica 1

Estas unidades territoriales de la zona baja del municipio situadas entre la TF- 5 y la zona delimitada por el PIOT como ARH de protección económica 1 (y adscritas por el PIOT a Protección Territorial) están dedicadas, en parte de su superficie y de una manera dispersa, a explotaciones agrícolas, y en parte existen terrenos abancalados que estuvieron cultivados, pero que están siendo ocupados por la vegetación natural. Se adscriben por tanto a protección económica 1 por su potencialidad productiva.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.



En Fasnía, a 14 de marzo de 2011
El Secretario - Interventor,

